



Manual de Convivencia Escolar

Institución Educativa San Vicente Alto de las Flores



<i>Institución Educativa San Vicente Alto de las Flores</i>	
NIT: 811022395-0	DANE: 105266000282
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia es el resultado de un trabajo consensuado de diálogo, análisis, concertación y decisión de los miembros de la comunidad educativa, teniendo como fundamento normativo la Constitución Nacional de Colombia como Instancia Superior; Ley 115 del 1994, Ley General de Educación; **DURSE (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)** Art. 2.3.3.1.5.1; Ley 599 de 2000, Código penal; Ley 1098 de 2006 o “Ley de infancia y adolescencia”; Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013 (Protección de datos personales); DURSE Art. 2.3.4.2 y 2.3.4.3, Participación de los padres de familia en el mejoramiento de proceso educativos; Ley 1146 de 2007; Ley 1404 de 2010, Conformación de escuelas de padres y madres; Ley 1453 de 2011, Medidas de Seguridad Ciudadana con el Código de infancia y la adolescencia; DURSE Art. 2.3.3.3.3.12 al 15, Sistema de Evaluación y Promoción; Ley 1620 de 2013, reglamentada por DURSE Art. 2.3.5.3.2 a 2.3.5.4.2.14, Sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; Ley N° 1482 de noviembre de 2011; Derechos universales del niño promulgados por la Organización de las Naciones Unidas; sentencias de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y demás normas educativas legales vigentes y como instancia Institucional Interna, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), constituyéndose éste como la Carta de navegación de la Institución donde se contemplan de manera genérica los principios y valores que la fundamentan.

El propósito general del Manual de Convivencia, es orientar las acciones hacia una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos; este último, orienta las políticas institucionales y procura la integración de esfuerzos y recursos para hacer efectivos los derechos humanos, atendiendo las demandas políticas, sociales y económicas, considerando las particularidades de la población, como la diversidad (de género, cultural, étnica); la discapacidad; los riesgos físicos y psicosociales y la protección del ambiente físico natural.

En este contexto, la convivencia se consolidará en el respeto mutuo de los integrantes de la comunidad educativa, que se reflejará en la reciprocidad del afecto y la tolerancia entre sus miembros, lo cual apunta al ejercicio del orden democrático y la ciudadanía.

<i>Institución Educativa San Vicente Alto de las Flores</i>	
NIT: 811022395-0	DANE: 105266000282
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

CONTENIDO

CAPÍTULO I.	8
CARACTERIZACIÓN	8
Definición de Manual de Convivencia	8
Validez jurídica de los manuales de convivencia	8
Conocimiento y difusión	8
Adopción del Manual de Convivencia	9
Objetivos	9
Objetivo general	9
Objetivos específicos	9
Soporte jurídico del Manual de Convivencia	9
Principios orientadores de la convivencia	14
Definición de términos	16
CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN	20
IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL	20
CONTEXTO INSTITUCIONAL	22
Nuestro compromiso	22
Concepción antropológica	22
HORIZONTE INSTITUCIONAL	22
Valores institucionales	22
Objetivos estrategicos	23
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	24
El escudo	24
La bandera	27

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El himno	27
CAPÍTULO III. DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	27
SOBRE LOS ESTUDIANTES	27
PERFIL	28
PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES	28
PRESENTACIÓN PERSONAL	29
<i>Uniforme de gala femenino y masculino</i>	¡Error! Marcador no definido.
<i>Uniforme de Educación Física</i>	¡Error! Marcador no definido.
<i>Orientaciones generales de acuerdo al perfil del estudiante de la IE SVAF</i>	30
CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS (DISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIANTES)	31
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	32
DEBERES DEL ESTUDIANTE	33
ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	35
Reconocimiento público y por escrito	35
Cuadro de honor e izada de bandera	35
Mención honorífica o escudo institucional	36
Seminarios o eventos especiales	36
Otros estímulos	36
PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES	36
Servicio Social Obligatorio	37
SOBRE LOS DOCENTES	38
Derechos de los docentes	38
Deberes de los docentes	39
SOBRE LOS ACUDIENTES	40
Derechos de los acudientes	40
Deberes de los acudientes	41

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Protocolo de atención ante el incumplimiento de deberes de los acudientes:	43
Escuelas Familiares	43
CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN	44
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES – SIEE	44
CAPÍTULO V. DE LA ATENCIÓN AL ESTUDIANTE	44
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	44
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA	48
Situaciones Tipo I	49
<i>Protocolo de atención a situaciones Tipo I:</i>	50
Situaciones Tipo II	51
<i>Protocolo de atención a situaciones Tipo II</i>	52
Situaciones Tipo III	53
<i>Protocolo de atención a situaciones Tipo III</i>	54
FALTAS DISCIPLINARIAS	55
Faltas leves	55
<i>Debido proceso para la atención a faltas leves:</i>	56
Faltas graves	56
<i>Debido proceso para la atención a faltas graves:</i>	57
Faltas gravísimas	57
<i>Debido proceso para la atención a faltas gravísimas:</i>	58
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	58
Circunstancias atenuantes	59
Circunstancias agravantes	59
TRABAJO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	60
CONDUCTO REGULAR	60
Conducto regular con estudiantes	60

<i>Institución Educativa San Vicente Alto de las Flores</i>	
NIT: 811022395-0	DANE: 105266000282
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Conducto regular con padres de familia	61
Conducto regular con docentes	62
ACUERDO PEDAGÓGICO	62
MEDIACIÓN	62
DERECHO A LA DEFENSA	63
Debido proceso	63
Recurso de reposición	63
Recurso de apelación	64
ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL	66
ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	66
Atención Psicopedagógica	66
Ruta de atención a la diversidad	66
CAPÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	67
EL RECTOR	69
Perfil	69
Funciones	69
Responsabilidades	70
CONSEJO DIRECTIVO	70
Funciones	70
CONSEJO ACADÉMICO	71
Funciones	72
CONSEJO DE ESTUDIANTES	72
EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	74
EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	75
CONSEJALITO	77
EL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES	78



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONSEJO DE PADRES	80
COMITÉ DE CONVIVENCIA	80
Objetivos generales	81
Objetivos específicos	81
Acciones y actividades	81
Funciones del Comité de Convivencia	82
COMITÉ DE INCLUSIÓN	83
VIGENCIA	83



CAPÍTULO I.

CARACTERIZACIÓN

Definición de Manual de Convivencia

Es un conjunto organizado de disposiciones para la regulación de las relaciones interpersonales y guía para la reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica. Es el que estructura para la comunidad educativa un estado de derecho; garantizando a sus miembros el equilibrio y la armonía en las relaciones pedagógicas, académicas, comportamentales, económicas y jurídicas, asegurando un orden justo y autónomo.

La relación armónica entre los derechos y deberes por parte de los educandos, maestros, directivos, docentes y los padres de familia, exige la responsabilidad de todos, logrando la sana convivencia

Validez jurídica de los manuales de convivencia

- La Ley General de Educación (Ley 115 de febrero 8 de 1994 – Ministerio de Educación), Artículo 73 y 87, le otorga a las Instituciones Educativas la facultad de expedir normas que estimulen la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- En el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015), en su Artículo 2.3.3.1.4.4., se reglamenta la existencia del reglamento o Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas y aspectos particulares que se deben contemplar.

Conocimiento y difusión

El presente Manual de Convivencia debe ser estudiado por todos los estamentos de la comunidad educativa para asumir, interiorizar y hacer efectivas las normas y disposiciones, mediante reuniones con Consejo de Padres, Consejo de estudiantes, reuniones de profesores y orientaciones de grupo en todos los cursos de la institución.

Toda la normatividad del manual debe darse a conocer en reuniones convocadas para tal fin, garantizando la socialización y la aplicación eficaz.

El manual se entrega en forma virtual a la comunidad y se podrá consultar de manera virtual en la página web de la institución.



Adopción del Manual de Convivencia

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Vicente Alto de las Flores, del municipio de Envigado, expidió el Acuerdo 0225 del 14 de marzo de 2025, por medio del cual se hace la **adopción del presente Manual de Convivencia**, el cual entrará en vigencia a partir de esta misma fecha.

Objetivos

Objetivo general

Orientar la convivencia armónica entre los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa sanvicentina, determinando los derechos, deberes, normas y procedimientos que regulen el comportamiento de cada uno de sus integrantes, creando espacios para el diálogo, la reflexión, el uso de la libertad responsable y los mecanismos para la solución de conflictos.

Objetivos específicos

- Reglamentar las normas, procedimientos, derechos y deberes que regirán la convivencia de los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa San Vicente Alto de Las Flores, de acuerdo con la Constitución Política, la normatividad vigente sobre el sistema educativo, las Resoluciones, Acuerdos y Actos Administrativos que la regulen.
- Determinar las medidas que deben adoptarse ante situaciones irregulares, señalando competencias, procedimientos y correctivos.
- Dar a conocer a los educandos, padres de familia, educadores, directivos, personal administrativo y de servicios, las reglas para una convivencia armónica, cordial y de respeto por los valores y principios en la Institución Educativa San Vicente Alto de Las Flores.
- Difundir los órganos del gobierno escolar, los requisitos y procedimientos de elección.
- Fomentar la disciplina, la responsabilidad y el autocontrol, logrando así un comportamiento adecuado y enriquecedor para la comunidad educativa y la sociedad en general.
- Fortalecer la formación en valores como medio eficaz para lograr una convivencia sana, fundamentada en los valores institucionales.

Soporte jurídico del Manual de Convivencia

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Vicente Alto de las Flores del Municipio de Envigado se fundamenta en:

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR****NORMOGRAMA MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Constitución Política	Art. 1 De la dignidad humana; Art. 2 Fines esenciales del Estado; Art. 15 Derecho a la intimidad y al buen nombre; Art. 16 Libre desarrollo de la personalidad; Art. 19 Libertad de cultos; Art. 20 Libertad de expresión; Art. 23 Derecho de petición; Art. 29 Debido proceso; Art. 44 Derechos fundamentales de los niños; Art. 45 Derechos de los adolescentes; Art. 67 Derecho a la educación; Art. 113 Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial; Art. 288 La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
Ley 115 de 1994	Art. 5 Fines de la educación; Art. 6 Comunidad educativa; Art. 7 La familia; Art. 24 Formación ética y moral; Art. 73 Proyecto Educativo Institucional (PEI). Art. 87 Reglamento o Manual de Convivencia. Art. 91 El alumno o educando; Art. 92 Formación del educando; Art. 93 Representante de los estudiantes; Art. 94. Personeros de los estudiantes; Art. 95 Matrícula; Art. 96 Permanencia en el establecimiento educativo; Art. 97 Servicio social obligatorio.
Ley 134 de 1994 “Para revocatoria del mandato”	La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.
Decreto 2082 de 1996	Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades y/o talentos excepcionales
El Decreto Nacional 2247 de 1997.	Por el Cual se Reglamenta el Servicio Educativo al Nivel de Preescolar
Decreto 1122 de 1998	Cátedra de estudios afrocolombianos
Ley 745 de 2002	Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia
Decreto 1286 de 2005	Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante El Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia”

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia	Art. 7 Protección integral; Art. 8 Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; Art. 9 Prevalencia de los derechos; Art. 10 Corresponsabilidad; Art. 11 Exigibilidad de los derechos; Art. 15 Ejercicio de los derechos y responsabilidades; Art. 18 Derecho a la integridad personal; Art. 19 Derecho a la rehabilitación y la resocialización; Art. 20 Derechos de protección; Art. 26 Derecho al debido proceso; Art. 28 Derecho a la Educación; Art. 31 Derecho a la participación de los niños, niña y adolescentes; Art. 33 Derecho a la intimidad; Art. 39 Obligaciones de la familia; Art. 42 Obligaciones especiales de la Instituciones Educativas; Art. 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos; Art. 44 Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas; Art. 99 Iniciación de la actuación administrativa; Art. 100 Trámite de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos
Ley 1146 de 2007	Capítulo 4. El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes
Decreto 1290 de abril 16 de 2009	Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes”.
Decreto 366 de 2009	Organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1453 de 2011 de Seguridad	ARTÍCULO 94. Adiciónense dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 (Obligatoriedad de las instituciones educativas de ofrecer
Ciudadana	orientaciones a los padres de familia sobre pautas de crianza para disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias).
Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581	Tratamiento de los datos personales (Reglamenta la Ley 1581 de 2012)
Ley 1620 de 15 de marzo de 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013	“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de Regular La Conformación, Organización Y Funcionamiento Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad. Complementar lo anterior con el título 5, capítulos 1,2, 3 y 4 del Decreto 1075 de 2015.
Ley 1616 de 21 de enero de 2013	Capítulo 5 Atención integral y preferente en salud mental para niños, niñas y adolescentes.
Ley 1618 de febrero 27 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
Decreto 1075 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
Decreto 1038 de 2015	Por el cual se reglamenta a nivel formal la CÁTEDRA DE LA PAZ en Colombia de obligado cumplimiento a partir de la Ley 1732 de 2014, implicando a todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media del país
Ley 1801 del 29 de julio de 2016. “Código Nacional de Policía y Convivencia”	Art. 7 Finalidades de la convivencia; Art. 8 principios; Arts. 26 Deberes de convivencia; Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; Art. 31 Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas; Art. 33 Comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas; Art. 34 Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias; Art. 84 Perímetro de impacto de la actividad económica.
Decreto 1421 de 2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
Ley 2025 de julio de 2020	Implementación de las escuelas de madres, padres y cuidadores
SENTENCIAS	
Sentencia T-519 de 1992	A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

	no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.
Sentencia T-421 de 1992	Libertad de culto/libertad de conciencia/educación religiosa
Sentencia T-092 de 1994	Libertad de cátedra y enseñanza.
Sentencia T-366 de 1997	La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden para que pueda subsistir una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Sentencia T 772 de 2000	La cual preceptúa que “La Educación es un derecho-deber, y que, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de las obligaciones por parte de ellos, que se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones
Sentencia T 859 de 2002	Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota.
Sentencia C 870 de 2002	PRINCIPIO: “NON BIS IN IDEM”. ART. 8 DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL VIGENTE) EL DERECHO A NO SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO HECHO.
Corte Constitucional Sentencia T-839 de 2007	DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.
Sentencia T-967 de 2007	La Corte Constitucional manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.
Sentencia T 478 de 2015	Derecho a la intimidad y al buen nombre. CASO SERGIO DAVID URREGO REYES.
Sentencia T 099/15	Orientación sexual e identidad de género

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Sentencia T-240 de 2018	Según la cual las instituciones educativas tienen las facultades para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. De manera que se atiendan las situaciones de ciberacoso con medidas sancionatorias.
Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), art. 521	La Justicia y la práctica restaurativa dan una perspectiva integral al abordaje y tratamiento de las situaciones que se generan en la convivencia y en las relaciones que se dan entre las personas y que pueden derivar en la integración de un adolescente o joven en el SRPA (sistema de responsabilidad penal para adolescents). Ambas buscan en la mayor medida posible que todos los involucrados en una situación resuelvan colectivamente como tramitar, buscar alternativas, dar solución y/o reparar, identificando afectados y responsables, siempre en el marco de los derechos humanos.

Principios orientadores de la convivencia

La Institución Educativa San Vicente Alto de las Flores, asume los principios establecidos en la Ley 1620. Con esta se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Como institución adoptamos el Artículo 5 donde encontramos los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Estos principios son:

Convivencia pacífica

El rector de la institución lidera acciones de carácter formativo que permiten a los estudiantes comprender la importancia institucional y social de mantener una convivencia pacífica.

Además, con cierta regularidad, el equipo directivo programa orientaciones grupales, planificadas por sus miembros y llevadas a cabo por cada orientador de grupo, centradas en la convivencia pacífica.

Por otro lado, se planea desde el Proyecto de Orientación Escolar actividades educativas de talleres y reuniones con los padres.

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Según la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**Participación y responsabilidad democrática.**

Este ítem reglamentario del Artículo 79 se implementa a partir de diversas actividades lideradas por los docentes del Comité de Eduderechos y bajo el liderazgo del Rector, a lo largo de todo el año escolar. Entre dichas actividades se destacan:

-Audiencia pública de rendición de cuentas.

-Inducción y reinducción de docentes, personal de la comunidad educativa y estudiantes de nuevo ingreso.

-Conformación del comité electoral en la etapa de elecciones escolares.

-Reuniones de los distintos órganos del Gobierno Escolar y sus asesores, tales como Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres de Familia, Consejo Académico y Consejo Directivo (en el cual participan líderes escolares, entre ellos personero/a, contralor/a y concejalito/a escolares).

Por su parte, la Secretaría de Educación promueve programas de formación docente para el desarrollo de competencias ciudadanas, y los rectores abren los espacios y tiempos necesarios para garantizar este derecho laboral.

Finalmente, para fomentar la participación y fortalecer la responsabilidad democrática, se aplican diversas encuestas y autoevaluaciones cada año. Con base en sus resultados, se diseña el perfil institucional y se elaboran los planes de mejoramiento anual, los cuales perfilan las expectativas, necesidades y aspiraciones de la comunidad, y orientan la planificación financiera de los Fondos de Servicios Educativos año tras año.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Educativo y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, mental, intelectual, sensorial, social o cultural (siguiendo la línea de necesidades educativas y el proceso de integración). Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Identidad y valoración de la diferencia

Con el apoyo del equipo psicopedagógico y el acompañamiento cercano de cada docente titular de grupo, se realizan diagnósticos de algunos grupos focalizados, especialmente al inicio del año.

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Asimismo, bajo el liderazgo de la docente de apoyo pedagógico y con el apoyo de los profesionales del Ágora, se llevan a cabo al menos tres Comités de Inclusión al año, con el propósito de detectar casos inclusivos y definir estrategias de apoyo pedagógico.

La Institución Educativa apuesta, asimismo, por la estrategia denominada Apoyo Académico Especial, orientada a valorar la diversidad de los estudiantes y, de paso, dar cumplimiento al decreto de evaluación escolar relativo a la evaluación diferenciada, respetando los diversos ritmos de aprendizaje según las características personales de cada estudiante.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Definición de términos

Con el fin de clarificar y unificar conceptos, empleados en este manual, se definen algunos de éstos.

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. es una medida o conjunto de actividades diseñadas para solucionar, compensar o restaurar un daño causado a una persona, grupo o comunidad, buscando restaurar el bienestar y las relaciones afectadas, más allá del castigo, enfocándose en la empatía y la responsabilidad a través de un diálogo y acuerdos que reparen el vínculo. Estas acciones pueden ser materiales (reparar un objeto), morales (pedir disculpas, retractarse) o simbólicas (trabajos comunitarios, actos de reconciliación) y son clave en contextos escolares, legales y post-conflicto para sanar heridas y reconstruir la confianza. Debe aparecer en las resoluciones de suspensión

Acción restaurativa: Es un proceso colaborativo donde la víctima, el ofensor y la comunidad (con ayuda de un facilitador) se involucran para resolver los daños causados por un delito o conflicto, enfocándose en la reparación del daño, la asunción de responsabilidad y la restauración de las relaciones, en lugar de solo el castigo. Busca entender el impacto del daño y encontrar soluciones, fortaleciendo el tejido social y la confianza, mediante el diálogo y la participación activa de todos los afectados.

Acoso escolar (Bullying): Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Ley 1620 de 2013, Artículo 2).



Acuerdo pedagógico: Es un convenio establecido y firmado entre la Institución, el estudiante y los padres de familia o acudientes. La firma de éste implica por parte del estudiante, un compromiso de mejoramiento de su comportamiento y por ende de su rendimiento académico, de lo cual dependerá la toma de decisiones en el marco del debido proceso institucional.

Agresión electrónica: Causar daño a otros por medio de insultos, burlas y amenazas a través de correos electrónicos, chats y redes sociales.

Agresión escolar: Intimidar, atemorizar, excluir, burlarse, incomodar, provocar, desafiar, golpear o insultar a otros. Debe aparecer tipificado en situaciones tipo I y II

Capacidades o talentos excepcionales: Según el Decreto 366 (2009) “aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica”

Ciberacoso escolar (Ciberbullying): Intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 de 2013, Artículo 2).

Clima escolar: Se entiende como el conjunto de características psicosociales de un establecimiento educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico, confieren un peculiar estilo o tono a la institución; condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos. (Guía N°49 de 2014)

Conducto regular: Son los pasos a seguir para la solución de conflictos y presentación adecuada de solicitudes.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas, frente a sus intereses.

Comité Escolar de Convivencia: Es la instancia que fomenta la promoción y prevención de la convivencia escolar en la Comunidad Educativa; evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la Institución, basado en lo establecido en el Manual de Convivencia.

Competencias ciudadanas: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Correctivo: Acciones, tareas o convenios, que buscan modificar comportamientos inadecuados que van en detrimento de la persona y que interfieren en el normal desarrollo de las actividades o que de una u otra forma alteren la armonía de la comunidad.

Deber: Hace referencia a los compromisos que adquieren el estudiante y su acudiente, en el momento de ingresar a la institución. Busca orientar la formación integral de la persona a través de la convivencia con los demás y exige el respeto por las normas institucionales.

Debido proceso: Es una actuación que garantiza que se respeten los derechos y se logre la aplicación correcta de las normas institucionales, dentro del marco de la justicia y del principio de legalidad.

Derecho: Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas. Facultad natural del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a su realización como persona.

Derecho de petición: Según la Constitución Nacional, en el artículo 23, “toda persona tiene derecho a presentar petición respetuosa a las autoridades por motivo de interés general o particular y a obtener pronta solución”. El Manual de Convivencia garantiza este derecho del estudiante como persona inmersa en una sociedad de derecho.

Derechos Humanos: Son los inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

Discapacidad: Según el Decreto 366 (2009) “... aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple”.

Enfoque de derechos: El enfoque basado en los derechos humanos o, por sus siglas en castellano, EBDH, es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano. Desde el punto de vista normativo, se basa en las normas internacionales de derechos y, desde el punto de vista operacional, se orienta a la promoción y protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que generan los problemas de desarrollo, corregir prácticas que discriminan y resolver el reparto injusto de poder, que obstaculiza el progreso en materia de desarrollo.

Enfoque de género: El enfoque de género es el estudio de las mujeres y los hombres por separado, este enfoque debe estar presente en todas las etapas del proceso de desarrollo. Se



debe partir de las preguntas: ¿cómo afectará una actividad, una decisión o un plan en particular a los hombres? ¿Y a las mujeres?

Enfoque diferencial: En sus principios generales la Ley 1448 de 2011, en el artículo 13 incorpora el principio de Enfoque Diferencial que orienta todos los procesos, medidas y acciones que se desarrollen para asistir, atender, proteger y reparar integralmente a las víctimas. La ley establece que: “**El principio de enfoque diferencial** reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque”.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Inclusión: Según la Ley 1618 (2013) “Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad”.

Manual de convivencia: Guía que, bajo los parámetros de la Constitución Política y demás normas vigentes, orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios éticos y sociales que sirven de base para formar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de quienes conforman esta comunidad.

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003)

Normas: Son patrones que regulan las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta los comportamientos y sus respectivos correctivos.

Orientación sexual: Es la atracción afectiva, romántica sexual y psicológica que la persona siente de modo sostenido en el tiempo.

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Proceso: Seguimiento que se hace a los estudiantes frente al incumplimiento de una norma, que permite la aplicación de correctivos tendientes a un cambio de comportamiento.

Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III), así como frente a la comisión de faltas individuales (leves, graves y gravísimas)

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Recurso de apelación: Es el derecho que tiene toda persona de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule una sanción aplicada por una instancia inferior. Se puede presentar en los tres días hábiles siguientes a la aplicación de la sanción y debe recibir respuesta en los cinco días hábiles siguientes.

Recurso de reposición: Es el derecho de toda persona a solicitar estudio o reconsideración de su caso, se presenta ante la instancia que emitió la sanción, en los 5 días hábiles siguientes a la decisión.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN**IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL**

Aspecto	Descripción
Nombre	Institución Educativa San Vicente Alto de las Flores
Carácter	Oficial
Código DANE	Sede Única en el barrio Alto de las Flores 105266000282
Código ICFES	011973
Aprobación cambio de nombre	Resolución Municipal N° 20240000712 de 30 de diciembre de 2024
Naturaleza	Educación formal regular (Arts. 10 y 11, Ley 115)

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Carácter de la educación	Media Académica
--------------------------	-----------------

Género	Mixto
--------	-------

Calendario	A
------------	---

Tipo de jornada	Única
-----------------	-------

Dirección: Calle 53Sur #39-62

Talento humano

Equipo directivo	Roberto Torres Payares, Rector Jorge Mario Londoño Serna, Coordinador
Apoyo al equipo directivo	Noreyda Florez, PTA Merlyn Yanet Quejada, Orientadora Escolar Mayra Alejandra Cespedes, Apoyo Pedagógico
Equipo docente	22 docentes

Personal administrativo	1 Bibliotecaria 1 Secretaria
Seguridad privada	4 agentes de seguridad 4 rotativos
Personal de servicios generales	4

Estudiantes	Nivel Preescolar	33
	Nivel Basica Primaria	178
	Nivel Secundaria y Media	238
	Total estudiantes	449

***Datos tomados a 23 de febrero de 2026**



CONTEXTO INSTITUCIONAL

Nuestro compromiso

Fomentar en la comunidad educativa valores que permitan el ejercicio de la dignidad, la autonomía y la diferencia, en el marco de una sana convivencia consigo mismo y con los demás.

Concepción antropológica

La Institución fundamenta su quehacer en una Concepción Humanista del ser racional, en proceso de desarrollo, que con todas sus potencialidades puede proyectarse en las diferentes dimensiones de su vida.

Su finalidad entonces será impartir una formación integral mediante el acceso al conocimiento y al desarrollo de la autonomía para tomar decisiones responsables en lo personal y lo social.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Principios

En la IE San Vicente Alto de las Flores somos respetuosos, solidarios, amistosos, sociables.

- ☐ Propiciamos la sana convivencia.
- ☐ Comprometidos con el mejoramiento continuo de aprendizajes para la vida implementando acciones que propician la calidad.
- ☐ Vivimos en ambientes de aprendizaje que propician el respeto y la tolerancia a la diversidad
- ☐ Sentimos respeto por la diferencia.
- ☐ Nos inspiramos y descubrimos con alegría el mundo que nos rodea, reconociendo la lectura, la lúdica y la convivencia como base de solidez y de progreso.
- ☐ Nos reconocemos en la creatividad y la libertad responsable.
- ☐ Vivenciamos actos de fé para nuestro crecimiento y desarrollo espiritual.
- ☐ Creemos en un poder superior que nos acompaña y guía.

Valores institucionales

- **Respeto:** Se refiere a reconocer el derecho ajeno; es la consideración y la atención que se deben a las otras personas y a todo aquello que nos rodea. Es una condición indispensable para saber vivir y alcanzar la paz y la tranquilidad.
- **Responsabilidad:** virtud de tomar decisiones conscientes, asumir las consecuencias de dichas decisiones y responder por las mismas ante quien corresponda en cada momento.
- **Honestidad:** cualidad que tiene una persona que no engaña al otro o que dice la verdad. Ser honesto significa actuar con sinceridad y mostrar respeto hacia los demás y hacia uno mismo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Compromiso:** Es la capacidad que tiene el ser humano para tomar conciencia de la importancia de cumplir con su deber en el tiempo oportuno, superando los obstáculos y vivenciando el sentido de pertenencia.
- **Amor:** Es el conjunto de habilidades que tiene una persona de influir, motivar y organizar a otros para llevar a cabo acciones con el propósito de lograr objetivos comunes.

Filosofía

Los principios axiológicos que fundamentan el proceso educativo y pedagógico en nuestra Institución Educativa San Vicente Alto de las Flores tienen en cuenta los aspectos más básicos en el ámbito del aprendizaje para la vida.

Aspectos del ser humano como el psicológico, el cognitivo, el axiológico y el lingüístico, conforman nuestra filosofía.

Dentro del aspecto axiológico que se constituye en principio, busca fomentar la valoración de las personas por lo que son, por lo que hacen y no por lo que tienen (afecto social y no material); la aceptación de sí mismo, como miembro del grupo con características específicas; los sentimientos hacia sí mismo y los demás, tales como el amor, el respeto en general, el compañerismo, la solidaridad y la igualdad, sin discriminación alguna; la participación en los trabajos familiares y comunitarios, y el intercambio y comunicación con jóvenes y adultos en una comunidad democrática.

Dentro del aspecto pedagógico que constituye el quehacer diario en la búsqueda de los aprendizajes para aplicar en la vida, se privilegian las prácticas pedagógicas grupales sobre las individuales y son los centros de interés, el vehículo por el cual el estudio con motivación permite el desarrollo de competencias integrales en los seres humanos que formamos.

Objetivos estratégicos

1. Satisfacer las necesidades y expectativas de los padres de familia y estudiantes, mediante la prestación de un servicio educativo integral, asegurando la permanencia y continuidad en la Institución.
2. Garantizar un excelente nivel académico, un fortalecimiento de la convivencia ciudadana y el crecimiento en valores, mediante un currículo por competencias pertinente, que posibilite el acceso a la educación superior, un buen desempeño laboral y/o social.
3. Garantizar el desempeño eficiente del personal, a través del desarrollo de sus competencias, con el fin de fortalecer la prestación del servicio educativo.
4. Fortalecer el mejoramiento continuo de los procesos, mediante la implementación de acciones de mejora, facilitando la calidad del servicio educativo.



SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

El escudo



Estructura general del escudo

1. Conector textual inicial SAN VICENTE:

En primer lugar, el escudo adopta una **forma de blasón clásico**, asociada históricamente con protección, identidad y pertenencia colectiva. Esta tipología visual es frecuente en instituciones educativas por su capacidad de condensar valores fundacionales y aspiraciones formativas (Costa, 2004).

2. Significado global:

Representa **resguardo, tradición y solidez institucional**, comunica la idea de una comunidad que custodia el saber y los valores humanos, sugiere continuidad histórica y compromiso ético con la formación integral.

Elementos simbólicos y su significado

- **Libro abierto**

Ubicación: Parte superior izquierda del campo azul.

Significado simbólico: Representa el **conocimiento, la educación y la apertura al aprendizaje**.

El libro abierto simboliza la **disponibilidad permanente del saber** y la construcción colectiva del conocimiento. En el contexto escolar, es un emblema del pensamiento crítico y la alfabetización integral.



Sustento teórico:

Según Pérez (2015), “el libro como símbolo visual en instituciones educativas representa la transmisión intergeneracional del conocimiento y la formación del pensamiento reflexivo” (p. 87).

- **Pluma**

Ubicación: Sobre el libro abierto.

Significado simbólico: Alude a la **escritura, la expresión intelectual y la creatividad**.

Simboliza la producción de conocimiento, la comunicación y la dimensión artística del aprendizaje.

Refuerza la idea de educación como acto creador, no solo reproductivo.

Interpretación pedagógica:

La pluma integra la **dimensión humanista** del currículo: lenguaje, arte, ética y pensamiento crítico.

- **Llave**

Ubicación: Parte inferior derecha del escudo.

Significado simbólico: Simboliza el **acceso al conocimiento**, la apertura de oportunidades y la autonomía intelectual. Representa la capacidad de la educación para “abrir puertas” a proyectos de vida dignos. En tradición simbólica, la llave también alude a la **responsabilidad y la confianza**.

Cita conceptual: En términos semióticos, “la llave es un arquetipo de paso, transición y posibilidad, asociada a la idea de umbral formativo” (Cirlot, 2003, p. 278).

- **Pincel**

Ubicación: Cruzado sobre la llave, en la parte inferior derecha del escudo.

Significado simbólico: Representa la **creatividad, la expresión artística y la sensibilidad estética**.

Simboliza la dimensión **plástica y cultural** de la educación, enfatizando el arte como medio de construcción de identidad y pensamiento crítico. En clave pedagógica, el pincel alude al **aprendizaje experiencial**, a la capacidad de transformar ideas en formas visuales y a la educación como proceso creador.

Interpretación educativa: El pincel, al cruzarse con la llave, configura una metáfora visual de alto valor semiótico: **el arte como vía de acceso al conocimiento y a la comprensión del mundo**. Esta relación refuerza una concepción humanista del currículo, donde lo artístico no es accesorio, sino estructurante del desarrollo integral del estudiante.

Sustento teórico:

En este sentido, Eisner (2004) sostiene que “las artes enseñan a los estudiantes a tomar decisiones cualitativas, a percibir relaciones y a imaginar posibilidades” (p. 39), lo cual fundamenta la presencia del pincel como símbolo formativo central.

- **Banda diagonal**

<i>Institución Educativa San Vicente Alto de las Flores</i>		
NIT: 811022395-0		DANE: 105266000282
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		

Ubicación: División oblicua entre el campo azul y el negro.

Significado simbólico: Representa la **articulación entre conocimiento (azul)** y realidad social (negro). Simboliza el tránsito entre teoría y práctica, saber y acción. En heráldica, la diagonal indica **movimiento, progreso y dinamismo**.

- **Cinta con lema: “Alto de las Flores”**

Ubicación: Parte inferior del escudo.

Significado simbólico: Refuerza la **identidad territorial y comunitaria**. Integra la dimensión cultural y local al proyecto educativo. Funciona como elemento de anclaje simbólico entre institución y entorno social.

3. Significado de los colores (psicología y simbolismo cromático)

- **Azul**

Ubicación: Campo superior izquierdo y cinta inferior.

Significado: Asociado con la **sabiduría, la serenidad, la confianza y la estabilidad emocional**.

En educación, simboliza el pensamiento reflexivo y la profundidad intelectual.

Sustento: “El azul es un color que favorece la concentración y transmite valores de orden, calma y fiabilidad” (Heller, 2004, p. 23).

- **Negro**

Ubicación: Campo inferior derecho.

Significado: Representa la **solemnidad, la seriedad institucional y la profundidad**. Simboliza el respeto por la tradición y la responsabilidad ética. Puede interpretarse también como el punto de partida desde el cual emerge la luz del conocimiento (antorcha).

- **Dorado**

Ubicación: Borde del escudo y detalles.

Significado: Asociado con la **excelencia, la dignidad y el valor humano**. Simboliza logro, calidad educativa y reconocimiento institucional. En heráldica, el oro representa nobleza de espíritu y elevación moral.

Referencia conceptual: “El dorado en emblemas institucionales expresa aspiración a la excelencia y legitimidad simbólica” (Costa, 2004, p. 142).



La bandera

La bandera de la Institución Educativa San Vicente Alto de Las Flores, consta de un rectángulo horizontal con la división oblicua. La parte superior de color blanco y la parte inferior de color azul celeste. El blanco simboliza la pureza y el candor que traen los niños y niñas al ingresar a la Institución, anhelantes de aprender sus primeras letras, de compartir y de conocer todo lo que existe a su alrededor. El Azul representa la paz del espíritu y la serenidad, basados en la transparencia de saberes impartidos en la Institución Educativa.



El himno **(en construcción)**

CAPÍTULO III. DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según el Ministerio de Educación Nacional, la comunidad educativa es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

En el presente capítulo se plantean derechos y deberes de los estamentos que se relacionan directamente con el día a día de la Institución, siendo estos los estudiantes, docentes y acudientes.

SOBRE LOS ESTUDIANTES



PERFIL

Se entiende como perfil del estudiante las diferentes características, cualidades, conductas y compromisos deseables que deben alcanzar en sus dimensiones personal, familiar y social, que los identifican y facilitan su desarrollo integral.

El estudiante San Vicentino se caracteriza por su:

- Formación en valores, los cuales demuestra y promueve dentro y fuera de la institución.
- Autoestima y autocuidado.
- Tolerancia: capacidad de reconocer las diferencias individuales, para aceptar y respetar al otro.
- Pensamiento crítico para responder al entorno y tomar decisiones responsables.
- Sentido del progreso individual y colectivo.
- Autonomía que lo hace responsable de su libertad.
- Capacidad de asumir con responsabilidad su propio proceso formativo.
- Cuidador del medio ambiente y del entorno que lo rodea
- Interés en la informática y la tecnología, con competencias que le posibiliten la capacidad de investigar, innovar, inventar, transferir y potenciar sus conocimientos.
- Sentido de pertenencia, identidad y gratitud por la institución.
- Capacidad de diálogo y resolución de conflictos de manera consensuada y pacífica.
- Proyecto de vida que lo impulse a su desarrollo integral.
- Potenciales deportivos y artísticos con proyección social

PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

La matrícula y su renovación anual son los registros básicos para ejercer el derecho a permanecer en la Institución y manifiestan la aprobación del Manual de Convivencia por parte de acudientes y estudiantes, como norma general que rige su vida escolar.

El Artículo 96 de la Ley 115 de 1994 (Permanencia en el establecimiento educativo) indica: *“El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen como criterios para la pérdida del cupo en la Institución, así como sugerencia de cambio de institución los siguientes:

1. Cometer falta disciplinaria contemplada como gravísima.
2. La reiteración en faltas de comportamentales, contempladas como graves.
3. Incurrir en situaciones de convivencia tipo III (delitos contemplados por ley)



PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal se relaciona con la manera como debemos lucir en cada momento del día, reflejando orden y limpieza en la ropa y en el cuerpo. Una persona que se ve impecable será bien recibida en cualquier lugar. El cuidado de nuestra presentación personal es una demostración del respeto que sentimos por nosotros mismos y, en consecuencia, por los demás. Por esta razón, la Institución considera la buena presentación personal como un valor formativo que todo estudiante San Vicentino debe respetar.

Uniforme

El uniforme es un símbolo institucional por el cual el estudiante puede ser identificado, de ahí la importancia y la responsabilidad para quienes lo portan.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere un mínimo de orden y autoridad para que pueda darse una sana convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su voluntad, aún en contra de los intereses colectivos, en un malentendido del concepto del libre desarrollo de la personalidad. También considera la Corte que la exigencia de cumplir con las reglas mínimas resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra consignada en el Manual de Convivencia.

En este orden de ideas, es deber de los estudiantes de la Institución Educativa SVAF, portar el uniforme con respeto, dignidad y sentido de pertenencia, para enaltecer la imagen de la Institución, además de:

- Fomentar la responsabilidad y el orden
- Educar en la sencillez, pulcritud y la buena presentación
- Contribuir con la economía del hogar

UNIFORME GENERAL PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

- Camiseta azul y blanca con el escudo institucional al lado izquierdo, cuello negro con borde blanco, manga corta con borde negro y blanco.
- Sudadera negra con rayas azul y blanca a los lados y con las iniciales **SVAF** al lado izquierdo
- Tenis y medias completamente blancos
- Chaqueta negra con azul, escudo institucional al lado izquierdo
- Para el día específico de la clase de Ed. Física se podrá utilizar la camiseta blanca con cuello V, y el escudo institucional al lado izquierdo.



Orientaciones generales de acuerdo al perfil del estudiante de la IE SVAF

- El estudiante debe acatar las normas de presentación personal y acudir a la Institución con el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente y debe evitar su uso en lugares y horarios no autorizados.
- Los estudiantes deberán presentarse con el uniforme adecuado al horario de clases, o correspondiente a la ocasión y evento, según las indicaciones de los encargados competentes.
- Para días de invierno o frío, la Institución tiene establecida (aprobada por el Consejo Directivo y el Consejo de Padres) una chaqueta jumper, la cual posee el escudo de la Institución y va acorde al uniforme. No se permite el uso de busos, sacos, chaquetas diferentes a la institucional, salvo casos especiales con la respectiva autorización.
- En las prácticas deportivas y de laboratorio NO está permitido el uso de adorno (aros, aretes, piercing, barras, pulseras, etc.) que puedan ocasionar accidentes que atenten contra la salud o la integridad del estudiante.
- Por salud y presentación personal, las estudiantes deben llevar su cabello y sus uñas limpias, así como un maquillaje moderado.
- Para el caso de los estudiantes del grado 11º, mediante autorización del Consejo Directivo y el Consejo de Padres, podrán usar, de carácter voluntario, una chaqueta o buso distintivo, acorde con la estética y los colores de la Institución.

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Parágrafos:

- Los estudiantes de grado jardín y transición utilizan el uniforme con su delantal
- Los estudiantes nuevos o antiguos que requieran adquirir el uniforme al principio del año escolar, tendrán cuatro semanas a partir del inicio oficial de clases para portarlo, durante este tiempo debe presentar la solicitud del acudiente firmada por coordinación y el plazo estimado.
- Las normas de nivel particular no deben ir en contravía con la Constitución que es la norma fundante y todo tiene que ir en concordancia con ella.
- Cada institución educativa establece sus propias normas de convivencia en relación con el tipo de formación académica y en valores; los acudientes y los estudiantes deben informarse completamente sobre las políticas que se tienen reglamentadas, antes de realizar la matrícula.
- Cuando el estudiante no acate las orientaciones frente al porte del uniforme, por tres veces, será remitido a Coordinación y serán informados los padres de familia.

CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS (DISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIANTES)

Para los grados que tienen dos o más grupos, iniciando el año lectivo, los docentes orientadores de grupo realizan una distribución de los estudiantes de cada grado para conformar los grupos. Dicha distribución busca promover la socialización e integración entre los estudiantes; favorecer el equilibrio en aspectos académicos, sociales, deportivos y culturales; fomentar las habilidades sociales, la vivencia de los valores San Vicentinos y la sana convivencia.

Para realizar la conformación de los grupos, los docentes tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Equilibrio: Ubicar en los grupos la misma cantidad de estudiantes y procurar que sea homogéneo en cuanto a la distribución de hombres y mujeres.
- Desempeño académico: Identificar los estudiantes en los diferentes desempeños (superior, Alto, Básico y Bajo) y procurar que queden distribuidos equitativamente.
- Extranjeros: En el caso de que haya estudiantes inmigrantes o con dificultades en el idioma, procurar asignarlos por igual a cada grupo, teniendo presente que estén ubicados con sus parientes, en el caso que ello favorezca su adaptación.
- Liderazgo: Situar en cada grupo estudiantes líderes que potencien el buen funcionamiento grupal.
- Aspectos de convivencia: Identificar a los estudiantes con dificultades comportamentales, agresiones u otras situaciones de convivencia que dificultan el normal desarrollo de las clases, y distribuirlos teniendo en cuenta que queden en grupos distintos a los de otros estudiantes con que se hayan unido para generar dichas situaciones.
- Necesidades educativas: Distribuir equilibradamente a los estudiantes en condición diagnóstica. Además, asegurar que los estudiantes con dificultades para relacionarse tengan alguna compañía de referencia o apoyo que facilite su proceso integral.

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

- Estudiantes nuevos: El estudiante que formalice matrícula durante el año escolar será adscrito al grupo en el que tenga menor número de estudiantes. En caso de igualdad en los grupos, la asignación se hará en forma aleatoria.

Parágrafo 1: Los cambios de grupos a los estudiantes después de la distribución sólo se permitirán cuando se presente una fuerza mayor y después de analizar con los docentes titulares del grado y coordinación la solicitud escrita por parte de los padres de familia o acudiente.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos son términos que emanan de una auténtica reciprocidad, al adquirirlo, se obtienen unos deberes, los cuales son un conjunto de principios, reglas y valores que imponen obligaciones, y determinan las relaciones sociales con las distintas estancias de la Institución Educativa.

Los estudiantes de la Institución Educativa SVAF tienen derecho a:

1. Disponer y conocer oportunamente las normas de convivencia escolar
2. Recibir la protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, gozando de sus derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión.
3. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual la Institución debe respetarlos y hacerlos respetar.
4. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y la Constitución Política.
5. Expresar y difundir respetuosamente su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que la Institución Educativa tiene establecidos.
6. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación y recibir respuesta a ellas.
7. Ser evaluado y presentar las actividades académicas que se hayan realizado durante sus faltas de asistencia, cuando ellas sean justificadas mediante excusa escrita o cuando se haya dado lugar a una suspensión temporal, producto de una falta disciplinaria. (Para la valoración numérica se tendrá en cuenta lo establecido en el SIEE).
8. Recibir una formación integral (Art. 44 y 67 Constitución Nacional, Art. 42 Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 91 y 92 Ley General de Educación y Ley 1620 de 2013) y en valores para la sana convivencia social (Art. 13 y 67 de la Constitución Nacional, Art. 21 de la Ley General de Educación, Ley 1620 de 2013).
9. Ser evaluado con equidad y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental según el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013.
10. Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes por sus profesores y directivos, siempre y cuando éstos sean pronunciados en forma oportuna y respetuosa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

11. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
12. Generar un proceso de aprendizaje justo de acuerdo a las necesidades educativas y a la individualidad de cada estudiante, fijando pautas de trabajo claras y comunicadas de manera oportuna.
13. Al iniciar un grado, ser informado del planteamiento didáctico de las áreas o asignaturas; además, de los criterios establecidos según el sistema institucional de evaluación escolar (SIEE).
14. Hacer uso racional de los bienes y servicios del establecimiento educativo ajustándose a los reglamentos especiales de cada dependencia.
15. Disfrutar de un ambiente físico seguro, agradable, estético y descontaminado que permita llevar normalmente el proceso de aprendizaje.
16. Recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución.
17. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
18. Ser informado sobre las situaciones de convivencia y/o las faltas disciplinarias en que incurra, para lograr los cambios respectivos; además de las estrategias pedagógicas o sanciones que tengan lugar, acordes al Manual de Convivencia.
19. Realizar, de manera respetuosa, los descargos frente a las situaciones de convivencia o faltas disciplinarias presuntamente cometidas, expresando su versión de los hechos.
20. Hacer sugerencias respetuosas para la buena marcha de la Institución.
21. Ser beneficiados con acciones y programas institucionales y municipales que apunten a la promoción de vida saludable y a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, legales o ilegales, acorde con la constitución política y la Ley 1098 de la infancia y adolescencia.
22. Que se le concedan permisos para salir de la institución educativa en compañía de su acudiente, con la solicitud escrita o verbal del mismo.
23. Solicitar a la secretaría de la Institución Educativa certificados de calificaciones y constancias de estudio (Decreto 1075 de 2015, en su Sección 5) con tres (3) días de anticipación.

DEBERES DEL ESTUDIANTE

1. Introyectar el Manual de Convivencia y actuar consecuentemente.
2. Asimilar y vivenciar la filosofía institucional, respetando los principios filosóficos San Vicentinos.
3. Valorar y respetar la vida del otro como a su propia vida (Art. 11 de la Constitución Política)
4. Seguir en forma estricta los protocolos de bioseguridad que se establezcan en la Institución.
5. Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión u opinión.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6. Mantener un buen comportamiento en la Institución y fuera de ella, de acuerdo con los principios humanos, éticos y morales.
7. Participar en las actividades institucionales con un adecuado porte del uniforme y cumpliendo con el aseo personal.
8. Poner en práctica los valores Institucionales y familiares dentro y fuera de la Institución.
9. Hacer buen uso de los espacios de la Institución.
10. Comunicar oportunamente a sus padres y/o acudiente toda información que sea enviada por la Institución.
11. En caso de inasistencia o retraso para el ingreso a actividades, presentar oportunamente la excusa escrita por el acudiente, utilizando los medios de comunicación establecidos a nivel institucional.
12. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la Institución.
13. Entregar a la coordinación de convivencia o al director de grupo, todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
14. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
15. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera de la Institución.
16. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse en la Institución y contribuir con su debida solución.
17. Aportar a la limpieza de los espacios disponiendo los residuos en los contenedores correspondientes.
18. Para salir del plantel educativo o faltar a una actividad virtual, el estudiante deberá presentar previamente al coordinador la respectiva solicitud del padre o acudiente con los soportes respectivos.
19. Respetar, conservar y mejorar los bienes de uso comunitario.
20. Solicitar autorización para ingresar a las salas de profesores y demás espacios de uso de docentes, directivos y personal administrativo.
21. Utilizar los servicios de la cafetería únicamente en los descansos; excepto cuando exista una causa justa y con autorización de un docente o directivo.
22. Utilizar de manera respetuosa y responsable los medios electrónicos (Internet, teléfono, celulares y otros), sólo con autorización del docente o de un directivo.
23. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.
24. Asistir puntualmente a la Institución, a las clases y demás actividades programadas.
25. Aprovechar eficazmente los tiempos de clase y la buena utilización del tiempo libre.
26. Seguir el conducto regular en la solución de los conflictos:
 - a. Profesor del área o persona implicada
 - b. Orientador de grupo
 - c. Docente orientador
 - d. Coordinador
 - e. Comité de Convivencia o Consejo Académico, según el caso.
 - f. Rector



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- g. Consejo Directivo
- h. Secretaría de Educación Municipal
- 27. Cuando el estudiante requiera de un permiso para ausentarse de la institución por varios días, el acudiente deberá enviar con anticipación, una carta a los directivos para solicitar autorización, asumiendo la responsabilidad de cumplir con los compromisos académicos que se generen durante su ausencia.
- 28. Aceptar las decisiones de los docentes y directivos de la Institución frente a la conformación de grupos, la distribución de espacios físicos, entre otros; que se realizan buscando el fortalecimiento de la convivencia y de los procesos académicos.

Parágrafo: Cuando un estudiante no se presente a las evaluaciones de período, a los planes de mejoramiento o a las actividades especiales de recuperación, debe sustentar su ausencia con excusa justificable.

ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

La institución considera como parte fundamental de su labor formativa estimular a los estudiantes durante el desarrollo de su proceso formativo.

Los estímulos se asignan a aquellos estudiantes que presenten logros significativos en los ámbitos de convivencia escolar, académico, deportivo, promoción científica o promoción literaria, artística y cultural, a nivel local, departamental, nacional o internacional. El estímulo se brindará según el logro, en un día fijado para ello al finalizar el año escolar, así como las siguientes menciones a los estudiantes el último grado escolar:

Reconocimiento público y por escrito

- Mejor bachiller. Estudiante con el mejor promedio académico y comportamiento ejemplar
- Estudiante integral: Comportamiento y convivencia ejemplar, así como la apropiación y proyección de los valores institucionales
- Mejor resultado en pruebas Saber 11°
- Trayectoria. Bachiller que haya cursado todos sus grados en la Institución, desde Transición

Cuadro de honor e izada de bandera

- Reconocimiento Académico: Estudiante con el mejor resultado en cada período académico y/o en el seguimiento de los preinformes académicos
- Reconocimiento a la Convivencia: Estudiante con mejor desempeño de convivencia en cada período académico y/o en el seguimiento de los preinformes académicos



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Reconocimiento Integral. Estudiante que se distinga por sus valores cívicos y patrióticos, así como los valores institucionales proyectados en la comunidad

Mención honorífica o escudo institucional

- Estudiante que haya alcanzado el mejor resultado en pruebas internas y externas.
- Estudiante que se destaque por su participación en eventos deportivos, culturales, artísticos o académicos dentro de la Institución o en representación de ella.
- Estudiante de cada grado que se destaque por la vivencia de los valores institucionales y el sentido de pertenencia a la Institución, en cada período académico
- Estudiante que se destaque por la mejora en su rendimiento académico o de convivencia
- Estudiante que sobresale por su apoyo, ayuda, colaboración y cooperación en beneficio de la comunidad educativa

Seminarios o eventos especiales

- Estudiante con el mejor resultado en cada período académico
- Estudiante que lo solicite y que haya alcanzado un nivel académico superior o muy superior en todas las áreas o asignaturas en los períodos académicos.

Otros estímulos

- Recibir observaciones positivas en el Libro de seguimiento académico y comportamental o en su hoja de vida institucional.
- Recibir felicitaciones verbales
- Ser elegido monitor de alguna área o asignatura
- Ser nombrado o designado Representante de Grupo o Suplente
- Representar a sus compañeros en organismos de Gobierno Escolar
- Recibir frases motivadoras de felicitación y apoyo en los informes académicos o boletín de calificaciones
- Exponer sus trabajos, trofeos, galardones y demás premios ante la comunidad educativa
- Demás estímulos aprobados por el Consejo Directivo

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

La proclamación de bachilleres no es un derecho, es una invitación de la Institución en cabeza del Rector, a los estudiantes que lo merezcan por:

- El satisfactorio proceso de formación académica y de convivencia



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- La interiorización de la filosofía institucional
- El sentido de pertenencia por la Institución
- Haber superado los indicadores de desempeño propuestos en todas las áreas del Plan de Estudios
- Haber cumplido con los requisitos del Servicio Social Obligatorio y horas constitucionales ley 107 de 1994, artículo 1
- No haber cometido faltas gravísimas o incurrido en situaciones tipo III en la Media Académica (10° y 11°)
- Estar a paz y salvo con la Institución en todos los aspectos

Parágrafos

1. Es decisión de los estudiantes y padres de familia el tipo de traje para la graduación: uniforme institucional debidamente ordenado o toga, birrete y estola. El costo de la indumentaria para la graduación deberá ser asumida por la familia del estudiante.
2. el estudiante que haya incumplido con los requisitos del servicio social obligatorio y/o las horas constitucionales, así como la no presentación de las pruebas de estado ICFES, no será invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres y le será entregado el diploma y acta en la secretaría de la institución cuando culmine su labor o haya evidenciado presentación de pruebas de estado en el tiempo estipulado para tal requisito.
3. El estudiante que haya incurrido en faltas gravísimas o situaciones Tipo III incluidas en el Manual de Convivencia, o haya incumplido el acuerdo pedagógico, no será invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres y le será entregado el diploma y acta de bachiller en la Secretaría de la Institución.

Servicio Social Obligatorio

De conformidad con el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.3.3.1.6.4. del Decreto 1075 de 2015, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos (2) grados de estudio (10° y 11°), prestar el Servicio Social Estudiantil servicio que hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller Artículos 2 y 7, Resolución 4210 de 1996, cuyo propósito principal de acuerdo con el Decreto 1075, es integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando, respecto a su entorno social.

Los estudiantes deben prestar su servicio social, a partir del grado 10°, en las dependencias oficiales, entidades o instituciones de carácter público del Municipio de Envigado o en las dependencias de la Institución, previa autorización del Coordinador, con una intensidad mínima de ochenta (80) horas.

La entidad que acogerá y responderá por el estudiante, deberá emitir una solicitud para la prestación del servicio social, describiendo detalladamente las funciones que el estudiante desempeñará y cómo éstas aportan al desarrollo social de la comunidad, el horario y días de la semana, y quién estará a cargo del estudiante dentro de la entidad.

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Para iniciar la prestación del Servicio Social Obligatorio, el estudiante debe presentar a la Coordinación o al docente delegado lo siguiente:

- Un proyecto sobre el objeto de la prestación de su servicio social en la entidad que lo acepta, a partir del diagnóstico que realice del contexto. Las pautas para este documento serán entregadas por Coordinación o por el docente encargado, quien hará seguimiento al desempeño del estudiante en el sitio de prestación del servicio social.
- Una autorización por escrito de los padres de familia o acudiente, donde se estipule la entidad que lo requiere, el horario y días de la semana en que prestará el servicio social.
- La solicitud escrita de la entidad acogedora con la firma del funcionario a cargo

Luego de presentar estos requisitos previos, la Coordinación expedirá la Autorización para iniciar la prestación del Servicio Social Obligatorio.

Al finalizar el proceso, el estudiante debe presentar un documento en el que relacione diariamente las horas de servicio social, las actividades realizadas, las observaciones frente a su servicio prestado y el visto bueno del funcionario a cargo frente al cumplimiento del proyecto.

Todos los documentos son anexados a la carpeta personal del estudiante y reposará en la Coordinación.

SOBRE LOS DOCENTES**Derechos de los docentes**

Además de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes para los servidores públicos al servicio del Estado, el docente de la Institución Educativa SVAF tiene los siguientes derechos:

1. Que se respeten su dignidad, identidad, diferencias étnicas, sexuales e ideológicas.
2. Recibir en todo momento un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Opinar y aportar a la solución de los conflictos que se presente en la Institución, expresando críticas constructivas, proponiendo acciones y siguiendo los canales regulares de comunicación.
4. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que permita desarrollar normalmente los procesos pedagógicos y de convivencia
5. Ser informado oportunamente sobre su asignación académica, su horario, deberes y funciones
6. Ser reconocido y/o estimulado por sus méritos

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

7. Participar en los cursos de formación, actualización y capacitación, organizados por el plan de formación de la Institución y/o la Secretaría de Educación Municipal, buscando el mejoramiento continuo del servicio educativo.
8. Que se le haga una inducción adecuada con relación a sus deberes y las exigencias propias de la Institución.
9. Que se le entreguen con inventario los espacios físicos, equipos o muebles de los cuales tenga que hacerse cargo en el desempeño de sus funciones
10. Utilizar todos los servicios que le ofrece la Institución para beneficio personal, profesional o de proyección a la comunidad.
11. Que se le suministre toda la información necesaria de los estudiantes que están a su cargo con el fin de optimizar su labor.

Deberes de los docentes

Además de los deberes establecidos en la Constitución, en la Ley General de Educación y en el Código General Disciplinario para los servidores públicos, son deberes de los docentes los siguientes:

1. Dar trato respetuoso y cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ofrecer explicaciones como orientaciones oportunas y claras a los estudiantes y/o acudientes sobre temas y actividades para favorecer los procesos de enseñanza - aprendizaje presenciales y virtuales.
3. Ser un modelo a seguir por su responsabilidad, sentido de pertenencia, seguimiento de las normas y vivencia de sus derechos y deberes.
4. Practicar la comunicación asertiva y efectiva, aplicándolas especialmente en la resolución de conflictos y en el proceso de formación integral de los estudiantes
5. Conocer la historia, filosofía, Proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia, SIEE y los símbolos representativos de la Institución Educativa.
6. Cumplir con la jornada laboral, llegando puntualmente al plantel, aula de clase, acompañamientos, reuniones o actos programados por la Institución
7. Notificar oportunamente al superior inmediato las ausencias, incapacidades o llegadas tarde y, en la medida de lo posible, proponer alternativas de solución de la situación.
8. Ejecutar las actividades que se le encomienden con responsabilidad, compromiso y eficiencia.
9. Participar activamente en las comisiones en que sea nombrado por el rector o por cualquiera de sus superiores.
10. Remitir a orientación escolar o al equipo de apoyo psicopedagógico a los estudiantes con posibles necesidades educativas especiales, y hacer entrega de las certificaciones médicas recibidas del acudiente.
11. Trabajar en forma colaborativa con sus pares, profesionales de apoyo y acudientes, manteniendo una comunicación clara y oportuna, para optimizar el proceso formativo de los estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

12. Hacer sus observaciones, propuestas, reclamos y solicitudes siguiendo el conducto regular y de manera respetuosa.
13. Tipificar las situaciones de convivencia o las faltas disciplinarias al momento de hacer anotaciones en el libro de seguimiento académico y comportamental del alumno.
14. Programar racionalmente las actividades, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido y los tiempos de sano esparcimiento de los estudiantes y sus familias
15. Tener en cuenta las excusas justificadas por llegadas tarde y ausencias enviadas por el acudiente, fijando actividades y plazos prudentes para que los estudiantes se pongan al día.
16. Cumplir con la planeación, preparación de clase, seguimiento, digitación de notas, comisiones asignadas, verificación y evaluación de procesos, en los plazos establecidos para ello.
17. Guardar absoluta reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio, salvo aquellos que deba informar por ser perjudiciales para la Institución o que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.

SOBRE LOS ACUDIENTES

Derechos de los acudientes

Los acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa SVAF, gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana, especialmente los siguientes:

1. Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características de la Institución Educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, el modelo pedagógico, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Recibir de manera oportuna las circulares, citaciones, invitaciones y demás información relevante para su rol como acudiente.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa
4. Buscar apoyo institucional u orientación cuando se presenten situaciones que dificulten la convivencia familiar.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional y del Manual de Convivencia.
6. Recibir respuesta clara y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos
7. Recibir en forma periódica, durante el año escolar, información sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
9. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la institución educativa, en los horarios establecidos para tal fin.
10. Recibir un trato cordial y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa
11. Beneficiarse de los servicios de orientación escolar y apoyo psicopedagógico ofrecidos por la institución educativa
12. Participar en las actividades programadas para padres de familia
13. Representar a su hijo o acudido en todas las situaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las reuniones en las que se trate de situaciones de convivencia o faltas disciplinarias en las que haya incurrido el estudiante.
14. Interponer los recursos de apelación y reposición establecidos en este Manual, contra las decisiones con las que no esté de acuerdo

Parágrafos:

15. El acudiente que requiera hablar con un docente debe solicitar cita previa a través de los canales institucionales (correos institucionales de los docentes y directivos, cuaderno de comunicaciones, grupo de WhatsApp acudiente representante) para no entorpecer el normal desarrollo de las actividades, dado que ellos se encuentran ocupados en clases, reuniones, atendiendo estudiantes o acudientes. Los acudientes deben ingresar a la Institución con autorización.
16. El acudiente debe dirigirse a la coordinación a solicitar autorización, en caso de requerir a su acudido.

Deberes de los acudientes

1. Conocer, introyectar, cumplir y promover en el estudiante el cumplimiento del Manual de Convivencia Institucional.
2. Hacer un acompañamiento constante a los deberes escolares del estudiante acorde con su edad, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades y desarrollen su autonomía.
3. Mantener una comunicación fluida con la institución educativa a partir de los medios institucionales dispuestos para ello.
4. Solicitar permisos, presentar excusas por inasistencia a clases y/o actividades institucionales, en forma oportuna y con los respectivos soportes, (las excusas de permisos de salida, ausencias y/o incapacidades deben ser presentadas de manera física, y no por vía telefónica o virtual).
5. Velar por la puntualidad del estudiante, tanto al ingreso como a la salida de la jornada escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6. Asistir a la Institución cada vez que sea citado por un docente, directivo docente, orientador escolar o profesional de apoyo psicopedagógico y a las actividades programadas por la Institución, como escuelas familiares y entrega de boletines académicos.
7. Manifestar en todo momento una comunicación respetuosa, proactiva, con actitud de diálogo y conciliación, al momento de presentar una solicitud, queja o reclamo, ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Matricular oportunamente a sus hijos, cumpliendo con los requisitos que exige la Institución Educativa.
9. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de los estudiantes y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Seguir el conducto regular, descrito en este Manual, en caso de presentarse un conflicto entre miembros de la comunidad educativa.
11. Participar en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la autoevaluación institucional, la formulación y desarrollo de sus planes de mejoramiento.
12. Acompañar el proceso formativo de su acudido, en cumplimiento de la responsabilidad de la familia como primera educadora de los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo el alcance de sus logros y el desarrollo de sus valores ciudadanos.
13. Conocer, atender y cumplir las programaciones, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución, en la página web, en sus correos o en físico, como resultado de su organización interna.
14. Revisar la página web institucional y la plataforma master 2000 frecuentemente para informarse y estar actualizado sobre el proceso académico de su acudido, las novedades institucionales, actividades de recuperación, salidas pedagógicas, entre otras.
15. Orientar a su acudido en los aspectos éticos y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo y corregirlos en forma oportuna y adecuada.
16. Suministrar oportunamente al estudiante los uniformes, textos, útiles y demás elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades escolares durante el año.
17. Promover en sus acudidos que lleven a la Institución sólo los elementos necesarios para su proceso formativo, evitando el porte de dispositivos que puedan distraerlos de sus actividades académicas.
18. Devolver a la institución cualquier objeto que el estudiante lleve a casa y no sea de su propiedad.
19. Hacer entrega al Orientador de grupo de la certificación médica en la cual se consigne el diagnóstico del estudiante, los cuidados, precauciones y/o medicamentos prescritos.
20. Fomentar y apoyar la participación del estudiante en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
21. Aceptar las decisiones de los docentes y directivos de la Institución frente a la conformación de grupos, la distribución de espacios físicos, entre otros; que se realizan buscando el fortalecimiento de la convivencia y de los procesos académicos.

**Protocolo de atención ante el incumplimiento de deberes de los acudientes:**

1. En caso de observarse acompañamiento ineficaz del acudiente al estudiante en su proceso formativo, el docente cita al acudiente para dialogar con él y establecer compromisos de mejora. En caso de que el acudiente incumpla los compromisos, es citado por un profesional de apoyo al servicio de la IE o por un directivo docente. De persistir el incumplimiento, se activa ruta por Comisaría de Familia, por presunta negligencia familiar.
2. Cuando el acudiente NO asista, sin causa justificable, a una o dos citaciones hechas por docentes, directivos docentes o profesionales de apoyo, es citado por un directivo docente. De repetirse la inasistencia, se activa ruta por Comisaría de Familia, por presunta negligencia familiar.
3. Si el acudiente NO asiste a las reuniones programadas por la Institución (escuelas familiares, entrega de boletines, reuniones semestrales de seguimiento, etc.) sin una causa justificable, se registrará la anotación por el incumplimiento en el boletín de calificaciones del periodo en que se presenta la inasistencia, así como en la hoja de vida del estudiante (este reporte lo hace el docente director de grupo).
4. En caso de presentarse un conflicto entre un acudiente y un docente, en el cual no sea efectivo el diálogo directo entre ellos para resolver la situación, el orientador escolar o un directivo docente hace las veces de mediador, propiciando la resolución pacífica de dicho conflicto.
5. Cuando un acudiente incurra en agresión (física, verbal o psicológica) hacia otro miembro de la comunidad educativa dentro de la Institución, recibe un llamado de atención por parte de un directivo docente y se ofrece un proceso de mediación para buscar la resolución del conflicto. Si la agresión representa un peligro inminente para la seguridad del afectado, se llama a la línea de emergencia o a la policía del cuadrante para que conduzca al agresor fuera de la Institución Educativa. En caso de reincidencia, el agredido seguirá las medidas legales pertinentes.
6. Cuando un acudiente desprestigia o incita a otros a agredir a cualquier miembro de la comunidad a través de las redes sociales, los involucrados son citados por un directivo docente para el llamado de atención y establecimiento de acuerdos. En caso de reincidencia, el agredido seguirá las medidas legales pertinentes.

Escuelas Familiares

Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para padres, madres y/o acudientes, que les proporcione estrategias para el acompañamiento efectivo a los estudiantes y para el mejoramiento de las relaciones familiares y sociales, además de ofrecer información actualizada sobre los riesgos que deben gestionarse para la protección de los niños, niñas y adolescentes.



La participación en las escuelas familiares es un derecho y un deber del acudiente, por tanto, la Institución lo citará con anticipación y su asistencia será de carácter obligatorio.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES – SIEE

Conforme al Acuerdo que emita el Consejo Directivo se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de

Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Institución Educativa SVAF del Municipio de Envigado, a partir del año 2025, se da cumplimiento a la Sección 3 del Decreto 1075 de 2015 (Del Artículo 2.3.3.3.3.1. al 2.3.3.3.3.18.), que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.

Ver documento: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) en la página web institucional.

CAPÍTULO V. DE LA ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Institución, acorde con la Ley 1620 de 2013, establece la siguiente ruta de atención:

Promoción: Coordinación y Orientación Escolar, estructuran y actualizan el Proyecto de Convivencia Escolar, con actividades debidamente programadas, relacionadas con temas de: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar.

Prevención: Desde los proyectos de Gestión del Riesgo, Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, además de la Coordinación, Orientación Escolar y el Comité de Convivencia escolar, se trabaja para:

- Fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar a undécimo con temáticas que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad, la prevención del embarazo en adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Desarrollar estrategias para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, las conductas autolesivas y la afectación de la salud mental.
- Identificar los riesgos psicosociales y la ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- Realizar Pactos de Convivencia escolar y Pactos de cuidado del ambiente, que fortalezcan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa y coadyuven al cuidado de la Tierra en el marco de la Cátedra para la Paz.
- Diseñar los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Atención: Para la atención de los posibles conflictos o faltas que surjan entre los miembros de la comunidad educativa se ajustarán y rediseñarán los protocolos de atención según los requerimientos de la ley y dependiendo de la tipificación de los hechos.

El componente de atención de la ruta es activado por el Comité de Convivencia Escolar, con la puesta en conocimiento por parte de los involucrados o por cualquier persona que conozca de las situaciones que afecten la convivencia escolar.

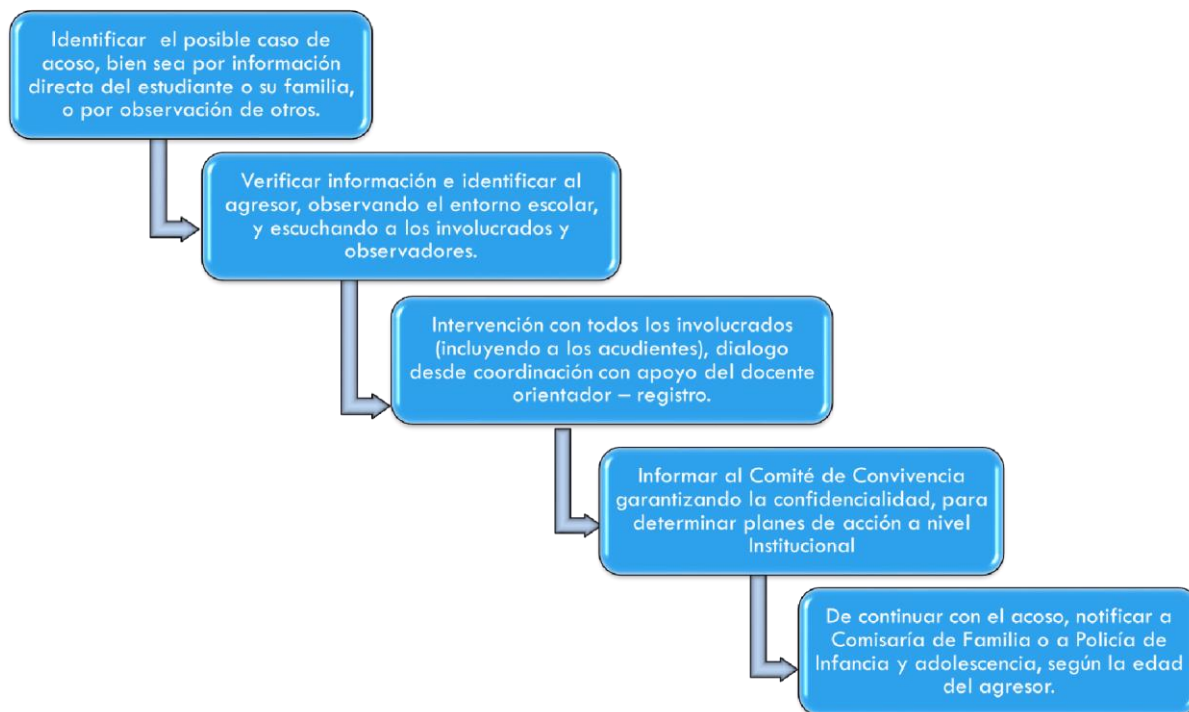
Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de mediación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos. Se buscará en lo posible una solución pedagógica y formativa.

RUTAS INTERNAS DE ATENCIÓN:

Acoso escolar



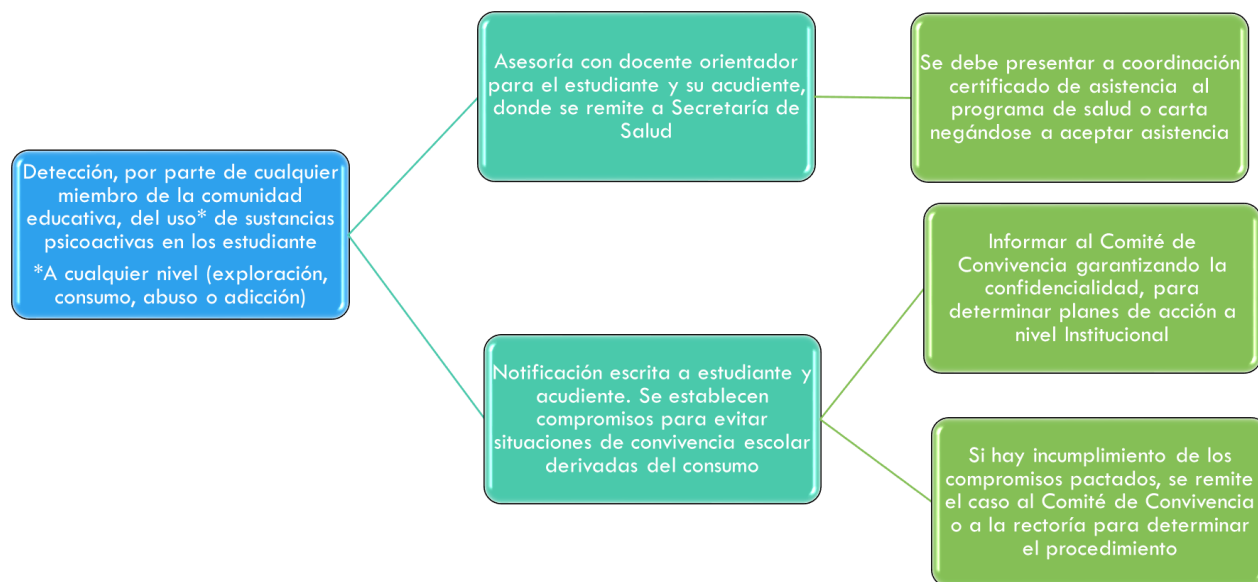
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Consumo de sustancias psicoactivas



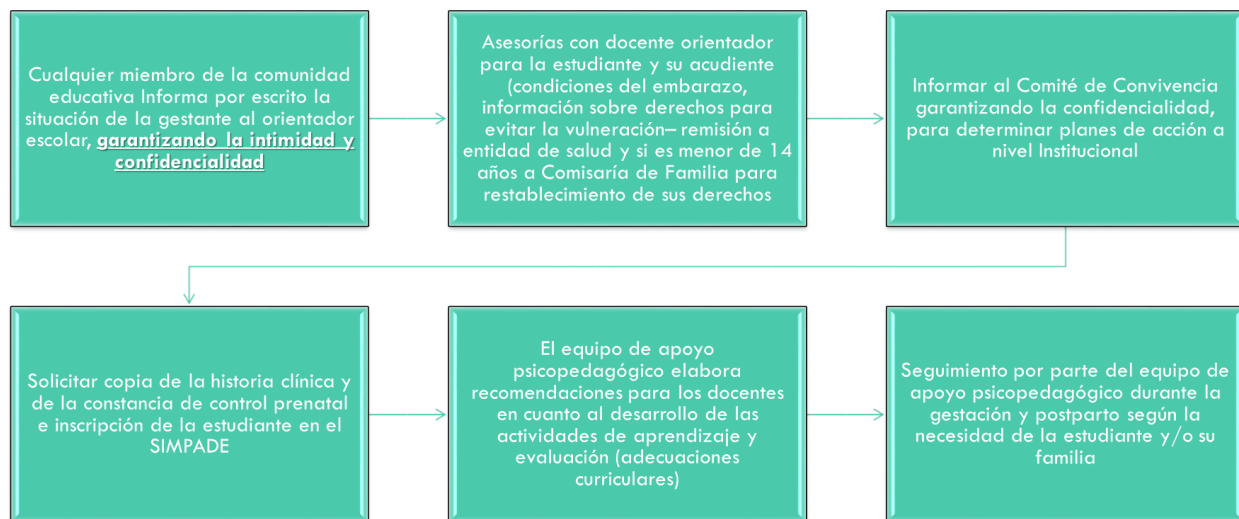
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Embarazo en la adolescencia



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



DIFERENCIAS ENTRE FALTAS Y SITUACIONES

En los manuales de convivencia, la diferencia es que las Faltas son infracciones disciplinarias específicas (leves, graves, muy graves) por incumplir normas, mientras que las Situaciones son clasificaciones más amplias de conflictos (Tipos I, II, III) que describen la gravedad del daño, incluyendo agresiones, acoso o vulneraciones de derechos, y definen la ruta de atención, involucrando a veces a entidades externas como el ICBF o la Policía, según lo establecido por leyes como la Ley 1620 en Colombia.

Faltas

- Definición: Incumplimiento de deberes u obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia (Ej: no asistir a clase, dañar bienes de la institución).
- Clasificación: Leves, graves, muy graves.
- Enfoque: Disciplinario, busca corregir el comportamiento individual.

Situaciones

- Definición: Conductas que afectan la convivencia escolar y pueden involucrar daño al cuerpo, salud, o derechos (Ej: bullying, acoso, violencia).
- Clasificación: Tipos I, II, III (según la Ley 1620 colombiana).
- Enfoque: Integral, define una ruta de atención específica (protocolos) para proteger a las víctimas y restablecer derechos, a menudo con intervención de entidades externas (Policía, ICBF).



CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican, según el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, en tres tipos:

Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud (Art. 40 Ley 1620).

Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo I, que se pueden presentar:

1. Utilizar expresiones soeces, denigrantes o de burla en contra de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
2. Lanzar objetos o sustancias que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin dañar su salud o integridad.
3. Promover y realizar actos de sabotaje, impidiendo con ello la realización normal de las actividades institucionales.
4. Irrespetar los símbolos patrios y religiosos, así como los valores culturales, nacionales o étnicos.
5. Participar en juegos bruscos dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme los cuales pueden generar daños a sí mismos o a los demás.
6. Demostraciones excesivas de afecto entre pares, que comprometan la moralidad de los involucrados, dentro de la Institución o fuera de ella, portando el uniforme.
7. Utilizar los bolsos o cualquier otro elemento de estudio como objeto de juego o retaliación entre los estudiantes.
8. Todo tipo de discriminación a un miembro de la comunidad educativa, sea por raza, sexo, orientación sexual, características personales, condición diagnóstica, etc.
9. Afectar la sana convivencia durante los cambios y rotación de clases.
10. Intimidar, atemorizar, excluir, burlarse, incomodar, provocar, desafiar, golpear o insultar a otros.

Nota: La Institución no se hace responsable por la pérdida de objetos e implementos que no sean necesarios en la actividad pedagógica y que no hagan parte de la canasta educativa. Cada estudiante se hace responsable de sus pertenencias.



Protocolo de atención a situaciones Tipo I:

1. En primera instancia, diálogo del docente que presencia la situación con las partes involucradas para mediar de manera pedagógica la solución del conflicto, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación entre los implicados; así como realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, dejando evidencia de la intervención en el instrumento de seguimiento académico y comportamental (plataforma master 2000 o en bitácora o formato acta de reuniones institucional)
2. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, el docente establece la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
3. El docente que presencia la situación le informa al orientador de grupo sobre lo ocurrido.
4. Si el estudiante presenta reincidencia en la situación de convivencia, el docente registra nuevamente en el instrumento de Seguimiento Académico y Comportamental, describiendo lo ocurrido y tipificando la situación según el manual de convivencia. El estudiante registra sus descargos y su compromiso de reparación y el acudiente escribe su reflexión y/o compromiso frente a la situación.
5. Luego del registro escrito, el docente cita a padres de familia o acudientes para ser informados de las situaciones ocurridas; de no presentarse en la fecha indicada, se hará nueva citación. Si el acudiente no se presenta, será citado por coordinación o rectoría. Luego de la inasistencia a esta tercera citación, será evaluada la pertinencia de remitir a comisaría de familia por presunta negligencia en el acompañamiento familiar.
6. Cuando se presenten tres (3) o más anotaciones en el instrumento de Seguimiento Académico y Comportamental, el orientador de grupo remite el caso a Coordinación a fin de verificar si se requiere acudir al protocolo de faltas graves y/o firmar acuerdo pedagógico por parte del estudiante y su acudiente, el Coordinador remite a Orientación Escolar cuando el caso lo amerite.

Parágrafos:

1. El porte y uso de teléfonos celulares, reproductores de música, de video y otros dispositivos tecnológicos que sean utilizados en actividades diferentes a las académicas, podrán ser retenidos por el docente o Coordinador, como medida preventiva, que permita el normal desarrollo de la actividad; éstos serán entregados únicamente al acudiente al finalizar la jornada y se guardarán bajo llave, siendo responsable del objeto, la persona que lo tome en custodia.
2. En caso de que uno o varios estudiantes estén afectando el normal desarrollo de las actividades institucionales, y persista en hacerlo aún después del diálogo y/o los llamados de atención, el coordinador podrá citar a los acudientes para que los retiren el día de la situación y se hagan cargo de las reflexiones o correcciones en el hogar, para que puedan regresar al día siguiente.



Situaciones Tipo II

Según el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de estas características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud mental sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados.

Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo II:

1. Toda agresión verbal reiterativa¹ en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, (lenguaje vulgar y ofensivo)
2. Todo tipo de agresión física, que no produzca incapacidad médica, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa
3. Todo tipo de exclusión recurrente a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razones de raza, sexo, orientación sexual, características personales, condición diagnóstica, etc.
4. Todo acto que atente contra la integridad moral como: exhibicionismo, dibujos obscenos, expresiones corporales, verbales, escritos o conversaciones vulgares e indignas de un estudiante San Vicentino, dentro de la Institución o fuera de ella con el porte del uniforme
5. Enviar mensajes ofensivos, vulgares, amenazantes o intimidatorios acerca de cualquier integrante de la comunidad educativa por medio de las redes sociales dentro y/o fuera de la institución
6. Grabar clases o tomar fotos sin autorización del estudiante, el acudiente, el docente y/o directivo
7. Causar daños intencionados en bienes institucionales o de cualquier miembro de la comunidad educativa
8. Reaccionar con violencia verbal, gestual o física, ante las observaciones que sobre su comportamiento haga un adulto de la comunidad educativa
9. Deteriorar las relaciones entre la Institución y los acudientes, con información falsa o distorsionada
10. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución Educativa
11. Encubrir a los compañeros en situaciones de convivencia tipo II o faltas disciplinarias graves, convirtiéndose en cómplice de la situación
12. Porte de elementos que puedan generar pánico, como: Pistolas de juguete, pólvora, etc.

¹ Se considera reiterativa cuando la acción se presenta tres o más veces.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

13. Hacer comentarios malintencionados o generar discordias que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
14. Realizar falsas acusaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa
15. Seguir o promocionar retos por redes sociales u otras conductas de alto riesgo, que puedan generar daños físicos o emocionales, en sí mismo o en otros miembros de la comunidad educativa.
16. Desobediencia desafiante e irrespeto reiterado hacia las figuras de autoridad de la institución
17. Contacto físico de connotación sexual, conductas exhibicionistas en espacios escolares y cualquier acto relacionado que genere incomodidad en terceros

Protocolo de atención a situaciones Tipo II

1. Diálogo del docente o directivo con las partes involucradas para esclarecer lo sucedido, dejando registro escrito de las versiones de cada persona, dejando evidencia de la intervención en el instrumento de seguimiento académico y comportamental (plataforma master 2000 o en bitácora o formato acta de reuniones institucional).
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud mental, garantizar la atención inmediata en salud de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
5. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia por escrito, dejando evidencia de la conversación con acudiente ya sea personal, telefónica o correo electrónico en el instrumento de seguimiento académico y comportamental (plataforma master 2000 o en bitácora o formato acta de reuniones institucional).
6. Generar espacios con orientación escolar y/o coordinación en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité de convivencia realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 (Protocolo para Situaciones Tipo III)



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta, firmada por todos los intervinientes, de todo lo ocurrido y de las decisiones tomadas.

10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Parágrafos:

1. En caso de que uno o varios estudiantes estén afectando el normal desarrollo de las actividades institucionales, y persista en hacerlo aún después del diálogo y/o los llamados de atención, coordinación podrá citar a los acudientes para que los retiren el día de la situación y se hagan cargo de las reflexiones o correcciones en el hogar, para que puedan regresar al día siguiente.
2. Cuando el acudiente incumpla tres citaciones sin la debida justificación, para tratar situaciones de convivencia o faltas disciplinarias de su acudido, el estudiante dejará de asistir a la institución o a sus actividades escolares, hasta que su acudiente se presente.
3. El Comité de Convivencia Institucional podrá determinar como medida cautelar para los estudiantes involucrados, la desescolarización por un número determinado de días, de acuerdo a la afectación de los implicados.

Situaciones Tipo III

Corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual referidos en el título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo III:

1. Traficar, y/o distribuir sustancias psicoactivas en la Institución, o fuera de ella portando el uniforme o ser cómplice de las mismas situaciones. (Ley 1620 de 2013)
2. Amenazar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
3. Hurtar cualquier bien de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa
4. Agresión física que genere incapacidad médica en el afectado
5. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas que generen daño al bien ajeno o público, dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme
6. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa
7. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa
8. Conformar o hacer parte de pandillas o cualquier agrupación con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar
9. Agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

10. Portar, suministrar o utilizar armas cortopunzantes, de fuego y/o artefactos explosivos o elementos que vayan en contra de la integridad física o mental de las personas que forman parte de la comunidad educativa
11. Manipular todo tipo de material audiovisual pornográfico, divulgarlo en cualquiera de las redes sociales, y/o en material impreso
12. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución
13. Hackear o apropiarse ilegalmente de información institucional o privada de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. (Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos")
14. Incitar a otros a cometer cualquiera de las situaciones tipo III contempladas en el manual de convivencia.
15. Encubrir a los compañeros en situaciones de convivencia tipo III o faltas disciplinarias gravísimas, convirtiéndose en cómplice de la situación
16. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Protocolo de atención a situaciones Tipo III

1. Diálogo del docente o directivo con las partes involucradas para esclarecer lo sucedido, dejando registro escrito de las versiones de cada persona, dejando evidencia de la intervención en el instrumento de seguimiento académico y comportamental (plataforma master 2000 o en bitácora o formato acta de reuniones institucional).
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud mental, garantizar la atención inmediata en salud de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
3. Informar de manera inmediata a los acudientes de todos los estudiantes involucrados dejando evidencia de la conversación con acudiente ya sea personal, telefónica o correo electrónico en el instrumento de seguimiento académico y comportamental (plataforma master 2000 o en bitácora o formato acta de reuniones institucional).
4. Llamar de inmediato a la Policía de Infancia y adolescencia (mayores de 14 años) o a la Comisaría de Familia (menores de 14 años)
5. Denunciar por escrito ante la autoridad competente, dejando registro escrito
6. Citar a comité escolar de convivencia, en el cual el presidente del comité informará a los participantes de los hechos ocurridos, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. El comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias al agredido, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.

Parágrafos:

1. Se dejará constancia del protocolo de atención de las diferentes situaciones.
2. El Comité de Convivencia Institucional podrá determinar como medida cautelar para los estudiantes involucrados, la desescolarización por un número determinado de días, de acuerdo a la afectación de los implicados.

FALTAS DISCIPLINARIAS

Tomando como referencia el Artículo 23 de la Ley 734 de 2002, se define falta disciplinaria a cualquier conducta o comportamiento que conlleve incumplimiento de deberes o extralimitación en el ejercicio de derechos, y da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

Parágrafo:

La reincidencia o incumplimiento de una sanción previamente impuesta se considerará **AGRAVANTE** de la conducta y dará lugar a catalogarse como “falta grave o gravísima” aplicando el respectivo protocolo de sanción, previo análisis del comité escolar de convivencia.

Faltas leves

1. Llegar tarde a la institución, a las clases, a los actos cívicos u otras actividades escolares sin justificación. (Se considera llegar tarde una vez se cumplan 05 minutos o más de la hora citada y acordada).
2. Porte inadecuado del uniforme institucional o de educación física el día que no corresponde al horario de clase sin previa autorización de coordinación.
3. Portar, utilizar o manipular celulares en cualquier espacio de la institución, audífonos o cualquier otro objeto distractor, sin autorización del docente o directivos.
4. Faltar en forma reiterativa, con las actividades académicas o complementarias en las cuales participe.
5. Interrumpir clases u otras actividades académicas o culturales.
6. Consumir alimentos durante las clases o en espacios de la Institución que no correspondan (auditorio, biblioteca, laboratorios, aulas sistemas, polivalente, entre otros)
7. No acatar los llamados de atención de docentes o directivos.
8. Inasistencia a clases, refuerzos u otras actividades programadas por la Institución, sin justificación válida presentada por escrito y firmada por el acudiente.
9. Ausentarse de clase sin autorización del docente o directivo.
10. Permanecer en las aulas u otros lugares para evadir la participación en actividades programadas o durante el descanso



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

11. no aportar colectivamente a la limpieza de los espacios institucionales utilizados en la jornada escolar, dejar sucio y/o en desorden aulas de clase u otros lugares donde se desarrollan actividades pedagógicas y demás espacios comunitarios de la I.E.
12. No estar provisto de útiles, libros y demás materiales de trabajo previamente solicitados, sin excusa escrita por parte del acudiente
13. Recibir cuadernos, trabajos u otros elementos después del inicio de la jornada escolar
14. No asistir con uniforme a la entrega de informes u otras actividades programadas por la institución
15. Utilización indebida de equipos, implementos deportivos, y/o espacios físicos de la Institución
16. Permanecer en la Institución en jornada extraescolar, sin autorización de coordinación
17. Realizar rifas, ventas y otras actividades con fines comerciales o lucrativos
18. Falta de higiene personal y de las prendas del uniforme
19. Portar o consumir bebidas energizantes que puedan ocasionar daños en su salud.
20. Incumplimiento de tareas y trabajos académicos
21. Recibir domicilios en portería sin la autorización de coordinación
22. Usar el ascensor sin la autorización de coordinación

Debido proceso para la atención a faltas leves:

1. En primera instancia, llamado de atención verbal por parte del docente o directivo que tenga conocimiento de la falta.
2. En caso de reincidencia (dos veces), anotación en el instrumento de Seguimiento Académico y Comportamental, donde se describe la situación ocurrida.
3. En caso que la falta persista (tres veces), citación a padres de familia o acudientes por parte de Orientación Escolar y/o Coordinación, para ser informados de la situación ocurrida y establecer compromisos de cambio.

Faltas graves

1. Reincidencia en faltas leves y/o en situaciones tipo I (tres veces), después de haber agotado el debido proceso.
2. Causar daño en equipos, muebles, enseres, infraestructura y material impreso fijado en la Institución.
3. Retirarse de la institución antes de finalizar la jornada escolar, sin previa autorización de coordinación.
4. Denigrar de la Institución Educativa a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa de la misma.
5. Escondarse de directivos y/o profesores cuando se le está buscando o se haya observado el incumplimiento de sus deberes



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6. Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización y acompañamiento de una autoridad institucional.
7. Ingresar con personas extrañas a la Institución sin previa autorización o apoyar su ingreso
8. Omitir o dar información falsa dificultando la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa
9. Participar en juegos en los que se hagan apuestas

Debido proceso para la atención a faltas graves:

1. El docente o directivo que presencie o tenga conocimiento de la falta, hace registro en el instrumento de seguimiento académico y comportamental, dejando evidencia de la intervención en el instrumento de seguimiento académico y comportamental (plataforma master 2000 o en bitácora o formato acta de reuniones institucional).
2. Quien hace el registro informa de la falta al orientador de grupo y a Coordinación.
3. El orientador de grupo, Coordinación y Orientación Escolar evalúan circunstancias atenuantes y/o agravantes de la falta.
4. El orientador de grupo, Orientación Escolar y/o Coordinación citan al acudiente para informarle sobre lo sucedido.
5. En caso de daños, el orientador de grupo o coordinación, deben pactar con los involucrados y sus acudientes la reparación de los mismos.
6. Si se considera pertinente, se firma un acuerdo pedagógico por parte del estudiante y acudiente.
7. Remisión al Equipo Psicopedagógico,
8. Según el análisis de atenuantes y agravantes, el coordinador informa al Rector sobre el proceso, quien determina si se procede a suspensión del estudiante de 2 a 5 días, mediante resolución rectoral y previo aviso del comité escolar de convivencia.

Faltas gravísimas

1. Incumplimiento del acuerdo pedagógico
2. Subirse por los pasamanos, balcones, ventanas, techos, entre otros, poniendo en riesgo su vida y/o la de los demás, así como ingresar en las zonas boscosas que rodean institución
3. Hacerse suplantar, o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico, suplantación de permisos de salida o excusas de ausencia
4. Cometer fraude en las evaluaciones o presentación de cuadernos, talleres o trabajos que son de otras personas



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento u otros documentos de uso exclusivo de docentes, del personal Directivo y Administrativo de la Institución.
6. Portar y/o consumir sustancias psicoactivas (cigarrillo, alcohol, etc.) y/o vapeadores, dentro de la Institución o por fuera de ella portando el uniforme

Debido proceso para la atención a faltas gravísimas:

1. El docente que presencie o tenga conocimiento de la falta, hace registro en el instrumento de seguimiento académico y comportamental e informa Coordinador. Dejando evidencia de la intervención en el instrumento de seguimiento académico y comportamental (plataforma master 2000 o en bitácora o formato acta de reuniones institucional).
2. Coordinación evalúa circunstancias atenuantes y/o agravantes de la falta.
3. Coordinación y/o Orientación escolar cita al acudiente para informarle sobre lo sucedido. dejando evidencia de la conversación con acudiente ya sea personal, telefónica o correo electrónico en el instrumento de seguimiento académico y comportamental (plataforma master 2000 o en bitácora o formato acta de reuniones institucional).
4. Se remite el caso al Consejo Directivo, para que determine si hay lugar a cancelación de la matrícula del estudiante, firma de un acuerdo pedagógico o suspensión de más de 5 días.

Parágrafos:

1. En todos los casos, el estudiante que presuntamente incurre en una falta o situación de convivencia, tiene derecho a su legítima defensa exponiendo su versión de los hechos.
2. Si el estudiante llega después de la hora establecida para el inicio de la jornada escolar, debe presentar excusa válida, firmada por el acudiente, justificando su tardanza.
3. En lo que se refiere a buzos que no hacen parte del uniforme serán retenidos y entregados al acudiente finalizando la jornada.
4. Cuando un estudiante sea suspendido, debe realizar un trabajo reflexivo referente a su falta, basado en el manual de convivencia, el cual expondrá a sus compañeros una vez retorne a la Institución. así como las actividades académicas asignadas.
5. En todos los casos de posible sanción, se aplicarán acciones o practicas restaurativas que propendan por promover la resolución pacífica de conflictos, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y la construcción de una cultura de respeto y responsabilidad dentro de la comunidad educativa.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para establecer las acciones correctivas y/o sanciones a aplicar.

**Circunstancias atenuantes**

Son las condiciones que aminoran la aplicación de una medida correctiva o sanción, al estudiante implicado en una situación de convivencia o en una falta disciplinaria. Se consideran como circunstancias atenuantes, las siguientes:

1. Obrar por motivos nobles o altruistas (protección o cuidado del otro)
2. Tener buena convivencia y cumplir con las normas institucionales antes de los hechos
3. Reconocer oportunamente su responsabilidad ante la situación de convivencia o la falta disciplinaria.
4. Afectación psicológica o cognitiva comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
5. Ser inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad o que ejerza poder sobre el estudiante.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o emocional.
7. Tener la iniciativa para resarcir el daño o perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso de convivencia o disciplinario.
8. Se tendrá en cuenta el ciclo vital y madurez emocional del estudiante para la tipificación de la situación de convivencia o falta disciplinaria para establecer la acción correctiva o sanción.

Circunstancias agravantes

Son las condiciones que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo e incrementan el grado de responsabilidad en la situación de convivencia o falta disciplinaria. Se consideran como circunstancias agravantes las siguientes:

1. Incurrir en la falta o situación para ocultar o ejecutar otra.
2. Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o situación.
3. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta o participación en una situación de convivencia.
4. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
5. Participar en un hecho en complicidad de compañeros.
6. Inducir o presionar a otros para participar en una falta o situación de convivencia.
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
9. Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

10. Emplear en la ejecución del hecho un medio o elemento que pueda causar un peligro colectivo.
11. Planear la situación de convivencia o la falta disciplinaria.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación de convivencia o la falta disciplinaria.

TRABAJO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL

Los trabajos pedagógicos se consideran una estrategia de formación que pretende generar aprendizajes en el estudiante que incurre en una situación de convivencia o falta disciplinaria; además de resarcir el daño causado en beneficio del proceso educativo. Este trabajo pedagógico será supervisado por la instancia que lo determinó y se debe garantizar el cumplimiento y su adecuada ejecución en beneficio del mismo estudiante y/o de la comunidad educativa.

Estos trabajos pedagógicos pueden ser:

- Consultas e investigaciones sobre las causas, consecuencias, conceptos, términos y sucesos similares a los ocurridos en la situación o falta. El estudiante podrá hacer significativa su actuación y llevarla a una esfera educativa si consulta el qué, el cómo, el cuándo y el para qué de dicha situación particular
- Campañas educativas en todos o varios grupos de la institución según se determine
- Carteleros e infografías relacionadas con la situación o falta y/o exposición a compañeros del grupo y/o a otros grupos de la institución
- Actividades pedagógicas asignadas por los docentes de las áreas en la biblioteca o en modalidad virtual o por correo electrónico desde casa
- Acompañamiento presencial de algún integrante de la familia durante la jornada escolar.
- Actividades para desarrollar en el hogar durante los días en que esté desescolarizado.
- Suspensión de salidas pedagógicas en el año en curso.

CONDUCTO REGULAR

Conducto regular con estudiantes

El respeto de la Institución Educativa por el estudiante y su familia debe existir en forma recíproca. Cuando se presenten discrepancias entre un estudiante y otro integrante de la Institución, para su solución debe seguirse en forma ascendente, cada uno de los pasos del conducto regular y sólo se recurre a la instancia siguiente en caso de no haber recibido respuesta o de estar en desacuerdo con dicha respuesta:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Para situaciones académicas:
 - a. Docente responsable del área
 - b. Orientador de grupo
 - c. Profesional Tutora de Aprendizaje (PTA)
 - d. Coordinación
 - e. Consejo Académico
 - f. Rectoría
 - g. Consejo Directivo
 - h. Otras instancias legales si el caso lo amerita
2. Para situaciones de convivencia:
 - a. Docente que presencia la situación
 - b. Orientador de grupo
 - c. Orientación Escolar
 - d. Coordinación
 - e. Comité de Convivencia
 - f. Rectoría
 - g. Consejo Directivo
 - h. Otras instancias legales si el caso lo amerita

Conducto regular con padres de familia

El procedimiento para resolver las quejas y reclamos de tipo académico o de convivencia, debe guardar el siguiente orden o instancias:

1. Docente de Área
2. Orientador de grupo, quien hará el trámite correspondiente.
3. Orientación escolar o PTA, según la modalidad de la queja.
4. Coordinación, si se considera que la queja o reclamo no ha sido debidamente atendido, o se está en desacuerdo con la forma como se ha resuelto por el profesor u orientador de grupo.
5. Consejo Académico o Comité de Convivencia, de acuerdo con la clase de reclamo, queja o sugerencia presentada.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.
8. Otras instancias legales si el caso lo amerita

Parágrafo: Toda queja o reclamo debe presentarse por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular. El plazo para dar respuesta escrita es de cinco días hábiles en cada instancia.



Conducto regular con docentes

El procedimiento para resolver las quejas y reclamos de tipo académico o de convivencia, por parte de un docente hacia un miembro de la comunidad, debe guardar el siguiente orden o instancias:

1. Haber agotado la vía del diálogo respetuoso.
2. Dirigir una queja escrita al coordinador, quien servirá de mediador entre las partes.
3. Escalar la queja hacia el Rector, quien analizará el caso y llamará a las partes hacia un diálogo pedagógico; pedirá los documentos de la mediación al coordinador y a partir de los soportes y la normatividad vigente para el caso en particular, levantará acta de lo actuado y decidirá sobre el asunto en particular.
4. En caso de no encontrar solución en esta instancia, elevar el caso al organismo competente.

ACUERDO PEDAGÓGICO

Es un convenio mediante el cual las partes se comprometen en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la firma de la matrícula. Especifica claramente las conductas que impiden el desarrollo integral del estudiante y que no se ajustan a las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Este acuerdo debe incluir, además, un seguimiento periódico del proceso, un plan de mejoramiento personal con el apoyo de la familia y un compromiso escrito en el cual se propongan todas las oportunidades de mejoramiento del comportamiento señalado, que permita la adaptación y regulación del estudiante en el entorno escolar.

El acuerdo pedagógico será firmado por:

- Los estudiantes y acudientes que fueron sugeridos al finalizar el año inmediatamente anterior en las comisiones de evaluación y promoción con visto bueno del comité de convivencia.
- Los estudiantes y acudientes nuevos en la institución cuya descripción en la hoja de vida del otro establecimiento educativo así lo sugiere por incumplimientos comportamentales.
- Los estudiantes y acudientes que durante el año escolar incumplen reiteradamente las normas del manual de convivencia institucional.

El acuerdo pedagógico debe estar firmado por el acudiente, el estudiante, coordinación y rectoría.

MEDIACIÓN

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Es un instrumento de carácter educativo que pretende posibilitar un espacio para que las personas que se encuentren en conflicto, busquen ellas mismas la solución a sus diferencias, lo que permite mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa; facilitando el acercamiento y la participación de sus miembros en la búsqueda de alternativas de solución de conflictos. Del proceso de mediación debe quedar un acta como evidencia de los compromisos asumidos y hacerse un seguimiento del mismo.

DERECHO A LA DEFENSA

Es un derecho constitucional que garantiza la defensa del individuo ante cualquier situación de tipo disciplinario o convivencial. En todo proceso de convivencia o disciplinario, procede:

Debido proceso

Está consagrado en el Artículo 29, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia. La sanción será impuesta por el rector mediante Resolución Motivada, contra la cual proceden los recursos de Reposición ante el mismo servidor y el de Apelación dirigido al Consejo Directivo. El debido proceso incluye:

- Escuchar las diferentes versiones de las personas implicadas en el hecho: intencionalidad, momento y lugar.
- Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controversias.
- Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente Manual de Convivencia.
- Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas o sanciones.

Recurso de reposición

Este recurso se presenta ante el rector quien emitió el acto administrativo (sanción) con el objeto de que lo revise, modifique o revoque. Tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse el recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres días hábiles, luego de notificar al acudiente y al estudiante. En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación por revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafos:

1. El recurso de reposición debe presentarse por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del contenido de la resolución.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. Los hechos que sustenten el recurso deberán expresarse en forma respetuosa y coherente, de lo contrario no serán valorados.
3. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Recurso de apelación

Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción, con la finalidad de que la modifique o revoque. Cuando la sanción sea impuesta por el rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación; cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo, como máxima autoridad del gobierno escolar, la obligación de responder en un término de cinco (5) días hábiles será de la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafos:

1. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad
2. En caso de una anotación injusta en el libro de seguimiento académico y comportamental, el estudiante tiene el derecho de hacer los descargos respectivos en el mismo libro.

Prácticas Restaurativas: (Según la ley 1620 de 2013)

Las prácticas restaurativas constituyen una estrategia fundamental dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar establecido por la Ley 1620 de 2013. Su propósito es promover la resolución pacífica de conflictos, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y la construcción de una cultura de respeto y responsabilidad dentro de la comunidad educativa.

Estos mecanismos se basan en el diálogo, la participación activa y la corresponsabilidad, buscando que las personas involucradas en una situación conflictiva reconozcan los hechos, expresen sus emociones y necesidades, y lleguen a acuerdos que reparen el daño causado y restauren la armonía en el entorno escolar.

Objetivos

- Favorecer la prevención y gestión positiva de los conflictos escolares.
- Fomentar la reparación del daño y la responsabilidad individual y colectiva.
- Promover la escucha activa, la empatía y el reconocimiento de las emociones propias y ajenas.
- Restablecer las relaciones afectadas y fortalecer el sentido de comunidad.

Principios

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

- **Respeto y dignidad humana:** Todas las partes son escuchadas y tratadas con igualdad.
- **Participación voluntaria:** Las personas vinculadas al conflicto participan de manera libre y consciente.
- **Diálogo y corresponsabilidad:** Se privilegia la conversación, la búsqueda conjunta de soluciones y el compromiso con los acuerdos.
- **Reparación del daño:** Se orientan acciones que permitan reconocer el impacto generado y mitigarlo.
- **Confidencialidad:** La información tratada se maneja con reserva, salvo cuando la ley exija lo contrario.

Modalidades:

- **Círculos de diálogo y círculos restaurativos:** Espacios seguros donde se promueve el encuentro, la reflexión y la construcción conjunta de acuerdos.
- **Mediación escolar:** Intervención de un tercero imparcial (docente, estudiante mediador o equipo de convivencia) para facilitar el diálogo.
- **Acuerdos restaurativos:** Compromisos escritos que buscan reparar el daño y mejorar la convivencia.
- **Reuniones de reparación y acuerdos de reconciliación:** Encuentros entre las partes para reconocer lo sucedido, asumir responsabilidades y reconstruir la relación.

Debido Proceso

Las prácticas restaurativas se incorporan dentro del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia, siempre que las partes involucradas estén de acuerdo y la situación lo permita. No sustituyen las acciones disciplinarias contempladas para faltas graves o situaciones que vulneren derechos fundamentales, pero sí complementan el abordaje pedagógico y formativo orientado por la Ley 1620.

Medidas Pedagógicas y Restaurativas

Con el fin de promover la reparación del daño, el sentido de responsabilidad y el servicio a la comunidad educativa, la Institución establece las siguientes acciones restaurativas:

1. Los estudiantes que incurran en faltas podrán resarcirlas mediante su vinculación a proyectos o actividades institucionales como estrategia de servicio social orientada al fortalecimiento del sentido de pertenencia y cuidado de lo público y de las integridades humanas.
2. Los estudiantes podrán reponer el tiempo académico perdido derivado de las sanciones por ocurrencia de faltas y/o situaciones, mediante el apoyo a actividades como: apoyo en el restaurante escolar, apoyo al personal de servicios generales, cuidado al ornato y jardinería, separación de material reciclable, jornadas de aseo y limpieza, reconociendo que todo acto inadecuado debe tener una acción de reparación en beneficio de la comunidad educativa.



ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL

1. Si una estudiante se encuentra en estado de embarazo, en las últimas semanas de gestación y durante la licencia de maternidad, podrá optar por un proceso de desescolarización, cumpliendo periódicamente con sus compromisos académicos, previo acuerdo con el Consejo Académico.
2. El estudiante que se encuentre consumiendo sustancias psicoactivas dentro de la Institución, cumplirá con la sanción establecida y se activará la ruta de atención correspondiente. Cuando el estudiante y su familia no cumplan con la responsabilidad del tratamiento, dará lugar a la pérdida del cupo en la Institución.
3. El hurto es considerado como irregularidad especial y para tal efecto, se analizará cuantía y daño causado, pudiendo dar lugar a la pérdida del cupo en la Institución y con las consecuencias civiles y penales correspondientes (Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013)
4. Alumnos de transición, primaria y bachillerato todos están reglamentados bajo el mismo manual de convivencia, solo que el tratamiento es diferente, dependiendo de las causales de atenuación o agravación de las faltas.

ACOMPañAMIENTO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La institución educativa , adopta el Decreto 1421 de agosto de 2017, que hace referencia a la inclusión educativa, brindando el apoyo y reconocimiento necesarios a la población estudiantil que presente a) barreras para el aprendizaje, b) discapacidades c) capacidades o talentos excepcionales.

Atención Psicopedagógica

La Secretaría de Educación Municipal apoya a la institución educativa ofreciendo un equipo interdisciplinario de profesionales (psicología, pedagogía, fonoaudiología, fisioterapia y trabajo social) que lidera procesos de valoración, intervención, acompañamiento, capacitación y sensibilización a la comunidad, para la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

A su vez, como estrategia de atención a las necesidades en convivencia, la institución educativa cuenta con la figura de Orientador Escolar (profesional en psicología o trabajo social), que lidera procesos de valoración, intervención, acompañamiento, capacitación y sensibilización con la población que lo requiera.

Ruta de atención a la diversidad



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Si el estudiante presenta un diagnóstico por parte de especialista, su acudiente deberá entregar oportunamente al orientador de grupo, los soportes que respalden dicha condición (certificado diagnóstico, informe clínico), con el fin de prestarle los apoyos correspondientes, en caso de ser necesarios.
2. El docente o directivo que reciba la información diagnóstica, deberá remitirla al equipo de atención psicopedagógica de la institución.
3. Los docentes realizarán una observación y detección en el aula de las necesidades grupales e individuales de los estudiantes que puedan presentar barreras para el aprendizaje, discapacidad, capacidad o talento excepcional, para posteriormente consultar con sus acudientes sobre dicha situación y realizar la remisión para una valoración por el equipo de apoyo psicopedagógico.
4. Si el estudiante presenta dificultades cognitivas y/o de convivencia como repitencia; bajo desempeño académico; dificultades en el lenguaje, la comunicación o las relaciones con los demás; inestabilidad emocional o dificultad a nivel familiar; por un período prolongado de tiempo, el acudiente, el docente o el directivo, podrá diligenciar el **formato de remisión** para ser entregado al equipo de atención psicopedagógica de la institución para que realice una oportuna intervención.
5. Los docentes contarán con la orientación, capacitación y apoyo necesario, por parte del equipo de atención psicopedagógica de la institución, para acompañar los procesos educativos de esta población de estudiantes: características diagnósticas, Adecuaciones Ambientales, Flexibilización Curricular y PIAR, incluyendo el proceso evaluativo diferencial para el estudiante.
6. El equipo psicopedagógico brindará atención, capacitación y apoyo necesario a los acudientes de los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje, discapacidad, capacidad o talento excepcional.
7. Se realizarán periódicamente escuelas de familia entorno a temáticas que apoyen los procesos de desarrollo y de aprendizaje de la población estudiantil.

Parágrafo

1. En caso que el equipo de apoyo psicopedagógico no se encuentre en la Institución Educativa las remisiones de estudiantes con necesidades educativas, serán recibidas por el Orientador Escolar o Coordinador.
2. Para que el apoyo del equipo docente y psicopedagógico sea exitoso, debe contarse con la **responsabilidad y voluntad** del estudiante y su familia.

CAPÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

La participación en la dinámica institucional es un elemento fundamental para el mejoramiento continuo. La institución necesita personas líderes, comprometidas en asumir la responsabilidad de orientar y jalonar procesos para alcanzar una meta común.



Características de un líder

El líder San Vicentino, sea estudiante, docente o padre de familia debe distinguirse por su:

- Compromiso con las causas que propenden por el bien colectivo
- Capacidad para comunicarse en forma asertiva
- Inteligencia emocional
- Capacidad para manejar metas y objetivos
- Autoconocimiento de sus fortalezas y debilidades para actuar en consecuencia
- Crecimiento personal permanente y hacer crecer a su grupo
- Diversidad de cualidades: responsable, puntual, honesto, respetuoso, asertivo
- Aceptación y reconocimiento de lo demás
- Creatividad e innovación
- Tenacidad, constancia y tolerancia a la frustración

El Gobierno Escolar está fundamentado en la Ley 115, Artículo 142 y en su Decreto Reglamentario 1075 de 2015, Sección 5, sobre la obligatoriedad del Gobierno Escolar.

Está previsto como la autoridad escolar máxima para articular procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria, en sintonía y armonía con los intereses propuestos, sugerencias de estamentos y miembros que forman la Comunidad Educativa.

El Gobierno Escolar en nuestra institución está compuesto por los siguientes órganos:

1. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la Institución.
3. El Consejo Académico, como máxima instancia en la orientación pedagógica del establecimiento.

En el artículo 68 de la constitución Nacional, en el Artículo 42 de la Ley 115 de 1994 y en el Artículo 2.3.3.1.5.3, del Decreto 1075 de 2015, los alumnos tienen derecho a la participación en los diferentes órganos del Gobierno Escolar:

Por la Institución Educativa

- El Comité de Convivencia
- Las Comisiones de Evaluación y Promoción

Por los estudiantes:

- El Consejo de Estudiantes (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12)
- El Representante de los Estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 93)



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

▪ El Personero de los Estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 94 y Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.11)

Por los padres de familia:

- La Asociación de Padres de Familia (Sentencia 041 de 3 de febrero de 1994 Corte Constitucional; Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 7; Decreto 1075 de 2015; Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia)
- El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.5)

EL RECTOR

Artículo 2.3.3.1.5.8, del Decreto 1075 de 2015. Quien ejecuta las acciones administrativas de orientar, evaluar y planear todas las decisiones, académicas y administrativas.

Perfil

- Un líder entre la Institución y la comunidad.
- Una persona con capacidad de influenciar, motivar y conducir a su personal a cargo, hacia la calidad.
- Un agente de cambio y gestor de desarrollo social, cuya acción genere satisfacciones a su comunidad educativa y sociedad en general.
- Una persona preparada para un constante crecimiento personal y profesional, con el objeto de enriquecer el proceso de liderazgo y desarrollo de la dirección del equipo de trabajo.
- Un profesional con visión holística y pensamiento sistémico que integre sus conocimientos y los ponga en práctica, orientando y proponiendo el mejoramiento de la calidad humana, laboral, comunicativa y productiva de la institución a su cargo.

Funciones

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad educativa del establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con la comunidad local, para el continuo progreso y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, reglamentos y manuales de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de desarrollo social, que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que expiden por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio Público Educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Responsabilidades

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar anualmente la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación; en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva del Gobierno Escolar encargada de la orientación académica, administrativa, resolución de conflictos, y la adopción y aprobación del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.

El Consejo Directivo está conformado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinaria y extraordinariamente
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de padres
- Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes
- Un representante de los egresados, elegido por el Consejo Directivo
- Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes
- Un representante del sector productivo

Funciones



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservas a la dirección administrativa, en el caso de establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia o Reglamento de la Institución.
- Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Municipal, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y los Reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso la sanción puede ser contraria a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Reconocer criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia, estudiantes y exalumnos.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- Darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO

Es la instancia superior encargada de la dinamización del plan de estudios, de la orientación pedagógica de la Institución y está integrado por: el rector, quien lo preside; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudio, un representante de los estudiantes y un representante de los padres de familia.



Funciones

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1075 de 2015.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar y asignar funciones a la comisión de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y su promoción.
- Recibir y decidir sobre los reclamos de los alumnos(as) sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos y está integrado por los voceros de cada uno de los grupos de todos los grados de la institución. El vocero o representante de cada grupo es elegido democráticamente por sus compañeros de curso.

Funciones

- Establecer su propia organización interna
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Presentar a la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada en la que se observen los principales logros, dificultades y aspectos por mejorar en el proceso
- Solicitar a la Contraloría Municipal de Envigado las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que le corresponden

Voceros de grupo

Son quienes representan a los compañeros de cada curso ante el Consejo Estudiantil y son elegidos por votación popular en cada grupo.

**Criterios para la elección del Vocero de grupo**

- Ser elegido dentro de los primeros 30 días del año escolar.
- Ser elegido por mayoría de votos, en votación libre, secreta.
- Llevar como mínimo dos años de permanencia en la Institución Educativa.
- Testimoniar un alto sentido de pertenencia por la Institución.
- Obtener excelentes resultados académicos.
- Destacarse por sus excelentes relaciones humanas.
- Ser leal, respetuoso, honesto, dinámico y buen compañero.
- Demostrar un comportamiento acorde con las disposiciones del manual de convivencia.
- Cumplir con todas las características de un líder.
- Dar cuenta del perfil estudiantil, orientado dentro de la filosofía institucional.
- No tener antecedentes disciplinarios en la institución durante los dos (2) últimos años de permanencia escolar. ▪ Haber sido promovido el año anterior

Funciones del Vocero de grupo

- Representar a sus compañeros en el Consejo Estudiantil, llevando ante él sus inquietudes y aportes.
- Apoyar y promover en el grupo las actividades Institucionales programadas.
- Ayudar en la organización y buena marcha del grupo en todo momento.
- Respetar el conducto regular en la comunicación con los diferentes actores o estamentos Institucionales.
- Promover y liderar campañas que garanticen el cuidado de lo público, desde la buena organización, custodia y cuidado de los enseres del aula de clase.
- Participar activamente en los proyectos Institucionales que promueven el cuidado y el fortalecimiento de los ambientes escolares.
- Fomentar las buenas relaciones, tolerancia, respeto y los valores San Vicentino que favorezcan la sana convivencia.
- Promover la sana comunicación y convivencia entre sus compañeros y con los docentes
- Otras que le sean asignadas por el docente orientador de grupo y sus compañeros.
- Elaborar un plan de trabajo que dé cuenta de las actividades y compromisos adquiridos previo a su elección.

Revocatoria del mandato

El vocero de grupo perderá su investidura cuando:

- Incumpla con el programa establecido o no esté ajustado al PEI o a la filosofía y necesidades de la Institución Educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

□ Incurra en una falta grave o gravísima, o situación tipo II o III, atentando contra las buenas costumbres y la sana convivencia.

□ Se aparta de la filosofía, el perfil y de dar buen testimonio ante la comunidad Educativa, acorde con lo estipulado en el presente manual de convivencia.

En cualquiera de estos casos, se realizará una nueva elección con la supervisión del orientador de grupo.

EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

El representante de los estudiantes debe ser un estudiante de grado once, elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al inicio de clases del año en curso. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Funciones del representante de los estudiantes

El representante de los estudiantes es una persona que vela por los intereses de la comunidad estudiantil y promueven el bien común. Sus funciones pueden incluir:

- Representar a los estudiantes ante las autoridades de la institución
- Promover el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de los estudiantes
- Recibir y evaluar las quejas de los estudiantes
- Proponer mejoras para la experiencia de la institución
- Fomentar la participación de los estudiantes en la toma de decisiones
- Servir como enlace entre los estudiantes y las autoridades académicas
- Promover un ambiente inclusivo y de colaboración
- Escuchar las necesidades y preocupaciones de los estudiantes.

Perfil de los aspirantes a representante estudiantil

- Ser un referente en la aplicación personal de los valores sanvicentinos: respeto, responsabilidad, honestidad, compromiso y amor.
- Capacidad de liderazgo y gestión.
- Promotor de la sana convivencia.
- Ser un estudiante con niveles de desempeño académico alto o superior.
- Promotor del cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- No tener faltas graves o gravísimas ni situaciones tipo II y III. o acuerdo pedagógico vigente



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- ☐ Capacidad de comunicación, concertación, de escucha y resolución de conflictos.
- ☐ Destacarse por su sentido de pertenencia por la Institución Educativa y por su capacidad de gestión en cuanto a la comunicación asertiva, prevaleciendo el bien común, sobre el bien particular.
- ☐ Disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las actividades propias de su cargo.
- ☐ Capacidad y criterio de argumentación que posibiliten las respuestas asertivas a las inquietudes e intereses integrales de los estudiantes.
- ☐ El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- ☐ Ser un referente de escucha, argumentación, pensamiento crítico y cumplimiento del deber.

Requisitos para ser representante estudiantil

- ☐ Estar debidamente matriculado en la Institución Educativa y que curse el grado undécimo.
- ☐ Presentar una propuesta o plan de trabajo, asociado a su desempeño, el cual deber ser publicado en las carteleras y difundido a través de los medios de comunicación institucionales.
- ☐ Tener la disposición de representar a todos los estudiantes ante el Consejo Directivo o ante el Consejo Estudiantil.
- ☐ No haber tenido contrato pedagógico en los últimos dos años anteriores a la postulación.
- ☐ Haber sido promovido el año anterior

Revocatoria del mandato

El representante perderá su investidura cuando:

- ☐ Incumpla con el programa establecido o no esté ajustado al PEI o a la filosofía y necesidades de la Institución Educativa.
- ☐ Incurra en una falta grave o gravísima, o una situación tipo II o III, atentando contra las buenas costumbres y la sana convivencia.
- ☐ Se aparte de la filosofía, el perfil y de dar buen testimonio ante la comunidad Educativa, acorde con lo estipulado en el presente manual de convivencia.

En estos casos, el cargo de representante estudiantil será ocupado por quien haya obtenido el segundo puesto en votación en las elecciones.

EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes debe ser un estudiante de grado once, elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al inicio de clases del año en curso. Para tal efecto, el rector

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Funciones del personero

Se encarga de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Perfil de los aspirantes a Personero estudiantil

- ☐ Capacidad de liderazgo y gestión.
- ☐ Promotor de la sana convivencia.
- ☐ Ser un estudiante con niveles de desempeño académico alto o superior.
- ☐ Promotor del cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- ☐ No tener faltas graves o gravísimas ni situaciones tipo II y III. o acuerdo pedagógico vigente
- ☐ Capacidad de comunicación, concertación y resolución de conflictos.
- ☐ Destacarse por su sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
- ☐ Disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las actividades propias de su cargo.
- ☐ Capacidad y criterio de argumentación que posibiliten la resolución pacífica de conflictos.
- ☐ El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- ☐ Ser un referente de tolerancia, respeto y cumplimiento del deber.

Requisitos para ser Personero estudiantil

- ☐ Estar debidamente matriculado en la Institución Educativa y que curse el grado undécimo.
- ☐ Presentar una propuesta o plan de trabajo, asociado a su desempeño, el cual deber ser publicado en las carteleras y difundido a través de los medios de comunicación institucionales.
- ☐ No podrá ejercer al mismo tiempo el cargo de personero estudiantil y de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o ante el Consejo Estudiantil.
- ☐ No haber tenido contrato pedagógico en los últimos dos años anteriores a la postulación.
- ☐ Haber sido promovido el año anterior



Funciones del personero

- ☐ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- ☐ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- ☐ Presentar ante el rector, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ☐ Presentar un programa de gobierno, concreto y ajustable al Proyecto Educativo Institucional, a la filosofía y a las necesidades de la Institución.
- ☐ Desarrollar el programa propuesto para la personería.
- ☐ Ser un líder positivo y motivar proyectos en pro de la convivencia escolar.
- ☐ Fomentar el debido proceso, la conciliación y el conducto regular entre sus compañeros.

Revocatoria del mandato

El personero(a) perderá su investidura cuando:

- ☐ Incumpla con el programa establecido o no esté ajustado al PEI o a la filosofía y necesidades de la Institución Educativa.
- ☐ Incurra en una falta grave o gravísima, o una situación tipo II o III, atentando contra las buenas costumbres y la sana convivencia.
- ☐ Se aparte de la filosofía, el perfil y de dar buen testimonio ante la comunidad Educativa, acorde con lo estipulado en el presente manual de convivencia.

En estos casos, el cargo de personero será ocupado por quien haya obtenido el segundo puesto en votación en las elecciones.

CONCEJALITO

El concejalito de los estudiantes debe ser un estudiante de grado quinto, elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al inicio de clases del año en curso. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados de Transición a Quinto, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Funciones del concejalito:

Se encarga de promover el buen uso y cuidado de los bienes públicos existentes en la institución, debe promover campañas que vayan en consonancia con los propósitos que el Concejo Municipal tenga para el año en curso, estas campañas serán orientadas en este órgano de gobierno a partir del momento en el cual sean citadas las sesiones del Concejo de los niños.



Perfil de los aspirantes a concejalito(a) estudiantil:

- Capacidad de liderazgo y gestión.
- Promotor de la sana convivencia.
- Ser un estudiante con niveles de desempeño académico alto o superior.
- Capacidad de comunicación.
- Destacarse por su sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
- Disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las actividades propias de su cargo.
- Ser un referente de tolerancia, respeto y cumplimiento del deber.
- El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación o acuerdo pedagógico vigente.

Requisitos para ser concejalito(a) estudiantil

- Estar debidamente matriculado en la Institución Educativa y que curse el grado quinto.
- Presentar una propuesta o plan de trabajo asociado a su desempeño, el cual deber ser entregado a la docente encargada del proceso en la Básica Primaria.
- No podrá ejercer al mismo tiempo el cargo de concejalito estudiantil y de representante de los estudiantes.

Funciones del concejalito(a)

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, en el cuidado de lo público.

Asistir de manera puntual a las sesiones del Concejo de los niños a nivel municipal.

Presentar la propuesta de trabajo ante los representantes del Concejo estudiantil.

Desarrollar el programa propuesto como concejalito.

Ser un líder positivo y motivar proyectos en pro del mejoramiento institucional y escolar.

Gestionar ante las diferentes entidades todo lo necesario para el cumplimiento de sus propuestas. Presentar ante los estudiantes, su informe de su gestión al finalizar el año escolar.

Revocatoria del mandato

El concejalito(a) perderá su investidura cuando:

- Incumpla con el programa establecido.
- Incurra en una falta grave o gravísima, o una situación tipo II o III, atentando contra las buenas costumbres y la sana convivencia.

En estos casos, el cargo de concejalito será ocupado por quien haya obtenido el segundo puesto en votación en las elecciones.

EL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El contralor escolar debe ser un estudiante de los grados decimo u once, elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al inicio de clases del año en curso. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Funciones del contralor escolar

Se encarga de fiscalizar y controlar la gestión educativa de su institucional. El contralor estudiantil es un mecanismo de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana.

Dentro de sus funciones están:

- Promover la transparencia y la legalidad en el uso de los recursos públicos.
- Fomentar una cultura de responsabilidad e integridad entre los estudiantes
- Velar por el buen uso de los bienes de la institución
- Promover la participación ciudadana
- Fortalecer el control social y fiscal de la gestión educativa
- Garantizar la honestidad, el compromiso y la solidaridad de la institución
- Recibir y evaluar las quejas, reclamos y propuestas de los estudiantes relacionados con sus funciones (control y uso de los bienes)
- Participar en actividades de análisis y reflexión sobre la vida de la institución
- Proponer y realizar debates y foros sobre temas que contribuyan a la formación de los agentes educativos
- Ser portador de las inquietudes y necesidades de los estudiantes
- Favorecer el diálogo entre la comunidad educativa
- Impulsar la formación de valores que promueve la institución

Perfil de los aspirantes a contralor estudiantil

- ☐ Capacidad de liderazgo y gestión.
- ☐ Promotor de la sana gestión de la conservación de los servicios públicos.
- ☐ Ser un estudiante con niveles de desempeño académico alto o superior.
- ☐ Promotor del cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes en cuanto al cuidado de los recursos con los que cuenta la institución.
- ☐ No tener faltas graves o gravísimas ni situaciones tipo II y III. o acuerdo pedagógico vigente
- ☐ Capacidad de comunicación y concertación.
- ☐ Destacarse por su sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
- ☐ Disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las actividades propias de su cargo.
- ☐ Capacidad y criterio de argumentación que posibiliten la proyección de propuestas de



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- mejoramiento.
- ☐ El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- ☐ Ser un referente de integralidad y honestidad, para el cumplimiento de los deberes.

Requisitos para ser contralor estudiantil

- ☐ Estar debidamente matriculado en la Institución Educativa y que curse el grado decimo o undécimo.
- ☐ Presentar una propuesta o plan de trabajo, asociado a su desempeño, el cual deber ser publicado en las carteleras y difundido a través de los medios de comunicación institucionales.
- ☐ No podrá ejercer al mismo tiempo el cargo de contralor, y de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o ante el Consejo Estudiantil.
- ☐ No haber tenido contrato pedagógico en los últimos dos años anteriores a la postulación.
- ☐ Haber sido promovido el año anterior.

Revocatoria del mandato

El contralor(a) perderá su investidura cuando:

- ☐ Incumpla con el programa establecido o no esté ajustado al PEI o a la filosofía y necesidades de la Institución Educativa.
- ☐ Incurra en una falta grave o gravísima, o una situación tipo II o III, atentando contra las buenas costumbres y la sana convivencia.
- ☐ Se aparte de la filosofía, el perfil y de dar buen testimonio ante la comunidad Educativa, acorde con lo estipulado en el presente manual de convivencia.

En estos casos, el cargo de contralor será ocupado por quien haya obtenido el segundo puesto en votación en las elecciones.

CONSEJO DE PADRES

La institución aplicará los protocolos de elección tal como lo dicta la Ley 115 de 1994, Artículo 6, el decreto reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 1994 Capítulo 3 artículos 9 y 10: “se elegirá 1 padre de familia por grupo, de los cuales irá al consejo de padres sólo uno de ellos y entre éstos se elegirá al representante del Consejo de Padres al Consejo Directivo”.

COMITÉ DE CONVIVENCIA



El Comité de Convivencia Escolar es un órgano permanente consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

Objetivos generales

1. Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión, para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional.
2. Garantizar el debido proceso a la solución pacífica de los conflictos que afectan la calidad de la convivencia escolar.

Objetivos específicos

1. Fomentar desde el comité espacios de reflexión y diálogo, como modelo de integración y participación en la solución pacífica de conflictos.
2. Fomentar acciones pedagógicas para el ejercicio de la tolerancia, la prevención, como fundamento de la convivencia armónica en la diferencia, el crecimiento personal, la formación en competencia ciudadana, y el bienestar colectivo.
3. Servir de apoyo permanente a la coordinación de convivencia escolar en su cotidianidad, para que implemente políticas tendientes a mejorar los niveles de calidad humana
4. Propiciar talleres de orientación y formación para la comunidad educativa en general, con expectativas a la cultura participativa y al respeto por la norma.
5. Instalar mesas de conciliación, cuando alguno de los actores de la comunidad educativa lo solicite, con el fin de buscar la solución pacífica de los conflictos.

El Comité de Convivencia Escolar está conformado por:

- El Rector(a)
- El Coordinador
- El Personero de los estudiantes
- Un representante del Concejo de padres de familia
- Dos representantes de los docentes (uno de básica primaria y otro de bachillerato)
- El Orientador Escolar

Acciones y actividades

- Instalación del comité de Convivencia dentro de los sesenta (60) días del Calendario Escolar



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Promoción de actividades que fomenten la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa, tales como campañas de prevención y promoción; escuelas familiares; orientaciones de grupo; actividades culturales y recreativas; salidas pedagógicas, entre otras.

Funciones del Comité de Convivencia

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docente – estudiante, directivo - estudiante y estudiante - estudiante.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios a los miembros de la comunidad educativa.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en los acuerdos de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Acuerdos de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Garantizar el derecho a la intimidad, y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que el Comité adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. ▪ Darse su propio reglamento y revisar anualmente ▪ Elaborar actas cada vez que se reúna el comité.



COMITÉ DE INCLUSIÓN

El Comité de inclusión debe propender por el acceso, la permanencia y la calidad de la educación para los estudiantes con barreras para el aprendizaje o en condición diagnóstica, convirtiendo a la Institución en un ambiente protector y adaptado a las necesidades individuales.

Objetivo del Comité de Inclusión

Promover el desarrollo, aprendizaje y participación de los estudiantes con barreras para el aprendizaje o en condición diagnóstica, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantice, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Funciones Comité de Inclusión

- Liderar el programa de educación inclusiva en la Institución
- Asesorar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de la política institucional de inclusión
- Diseñar el plan estratégico de desarrollo de la política institucional de inclusión y sus planes de acción
- Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha de la política institucional de inclusión
- Ejercer veeduría y control sobre el desarrollo de los programas, planes y proyectos dirigidos hacia la comunidad con discapacidad en el contexto institucional y el marco normativo nacional
- Reconocer, valorar y responder de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescente y jóvenes

VIGENCIA

El Manual de Convivencia Escolar entra en vigencia a partir del día ...